

Gobernación del Departamento de Boquerón

AUDITORÍA FINANCIERA DE LOS ESTADOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones de Control asignadas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional, y la Ley N° 276/93 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, se emite la Resolución CGR. N° 83, de fecha 03 de febrero de 2005, **“Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Financiera a los Estados Contables y Presupuestarios de la Gobernación del Departamento de Boquerón, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, sin perjuicio de la ampliación del mismo a otros periodos, conforme al desarrollo de los trabajos”**

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El objetivo, estuvo dirigido a la obtención de evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para la emisión de una opinión sobre la Situación Financiera, los Estados Contables y Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2004.

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Alcance ha comprendido básicamente la verificación de los Estados Financieros y Contables además de la Ejecución Presupuestaria de la Gobernación de Boquerón, en los rubros de mayor relevancia de Ingresos, Egresos y Transferencias, seleccionados según su movimiento e importancia dentro del Presupuesto ejecutado entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

La verificación fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Ley N° 276/93 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República” y por las disposiciones legales vigentes concordantes.

La Auditoría fue hecha según Resolución C.G.R. N° 68/2001, de fecha 15 de febrero de 2001, **“POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, Y EN FORMA REFERENCIAL, LOS MANUALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”** en su **Art. 1°**: **“Adoptar las Normas de Auditoría emitida por la INTOSAI, en todo lo que resultare aplicable al Sector Público Paraguayo, para los trabajos de Auditoría, Supervisión y Control, a cargo de la Contraloría General de la República; y en complemento, en lo que fuera aplicable al Sector Público Paraguayo, adoptar, para dicho efecto, las Normas Internacionales de Auditoría (N.I.A), emitidas por el Comité de Normas de Auditoría (I.A.S.C.) de la Federación Internacional de Contadores (I.F.A.C.)”**.

Las observaciones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos a esta Auditoría por la Gobernación de Boquerón, y

que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios Departamentales intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

La Auditoría fue efectuada sobre la base de pruebas selectivas, por lo que las observaciones expuestas en el presente informe son el resultado de la labor de Auditoría y no delimita la función de control que pueda realizarse a otros aspectos o rubros en el periodo mencionado, abarcando lo siguiente:

I. ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO

Balance General
Estado de Resultados
Libro Mayor y Libro Diario
Documentos Respaldatorios

II. ANÁLISIS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

II.1 INGRESOS

Recursos Institucionales
Transferencias

II.2. EGRESOS

A. Servicios Personales:

Dietas, Gastos de Representación, Honorarios Varios, Jornales, Otros Gastos del Personal.

B. Servicios No Personales:

Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación; Servicios Técnicos y Profesionales, Servicio Social.

C. Bienes de Consumo:

Productos Alimenticios, Combustibles y Lubricantes.

D. Gastos de Capital:

Construcciones

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las Observaciones expuestas en este Informe, se han visto limitadas por varios factores que afectaron la ejecución de la Auditoría, el principal ha sido la no provisión de los documentos en tiempo y forma.

La Contraloría General de la República, por Nota N° 0071, ha comunicado a la Gobernación de Boquerón de la Resolución que dispone la Auditoría. La comunicación se realizó vía Fax en fecha 3 de febrero y las Notas y Memorandos originales fueron entregados al Señor Gobernador, David Sawatzky, en fecha 9 de febrero de 2005. La Nota mencionada otorgaba un plazo de 10 (diez) días hábiles para la remisión de los documentos

solicitados. Este primer plazo no fue cumplido por la Gobernación, solicitando en lugar de ello, por nota recepcionada en fecha 18 de febrero de 2005, una aclaración sobre los documentos que debían ser enviados, alegando que se encontraban en poder de la Junta Departamental para su análisis y posterior aprobación de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2004.

Por Nota CGR N° 0274 de fecha 21 de febrero de 2005, se realiza la aclaración solicitada y se otorga un plazo de 5 (cinco) días más. Tampoco han cumplido este plazo, por lo que la Contraloría General de la República, por Nota N° 0425 de fecha 28 de febrero de 2005 ha manifestado que *“... habiendo vencido con creces los sucesivos plazos para la presentación de los documentos solicitados para la ejecución de la mencionada auditoria, se le reitera que deberá remitir la totalidad de los documentos requeridos por los auditores, para el día lunes 7 de marzo del año en curso, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley N° 276/93 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”...”*

En fecha 7 de marzo de 2005, se remiten a la Contraloría General de la República, los documentos, los que no estaban en su totalidad según lo solicitado.

Una vez comenzado el análisis de los documentos de Gastos remitidos por la Gobernación de Boquerón, nos hemos percatado de que los mismos se encontraban archivados en forma desordenada, irregular y sin datos mínimos necesarios para el control, dificultando la tarea de identificar los documentos, sus rubros afectados y otros datos. Este hecho motivó a los Auditores a solicitar a la Administración Departamental, que realicen ellos mismos, Planillas de Rendición de Cuentas donde se especifiquen los documentos contenidos en cada carpeta de Gastos, con los montos pagados, los rubros afectados, las retenciones, los beneficiarios y números de cheques. Esta labor fue realizada por personal asignado por la Administración Departamental, desde el 6 hasta el 20 de abril de 2005.

Los documentos se recepcionaron incluso hasta el 02 de mayo del corriente, no habiéndose completado hasta ese día, la totalidad de lo solicitado. Durante el desarrollo del Informe, se irán detallando los documentos faltantes.

Estos sucesos, han limitado en diferentes aspectos el desarrollo de esta Auditoría.

Se deja constancia de que no se realizaron verificaciones de obras in situ, sino que nos hemos limitado al control de los documentos de respaldo de las inversiones realizadas.

Otras limitaciones se irán detallando en el contenido del presente Informe.

5. AUTORIDADES DEPARTAMENTALES DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Gobernador : Sr. David Sawatzky Funk

Concejales : Sr. Silvio Espínola (Presidente)
Sr. Florentino Ibáñez
Sr. Fernando Bitterman
Sr. Olga de Zavala
Sra. Crisanta Cardozo
Sr. Severo Flores
Sr. Alfred Giesbrecht

6. REMISION DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DISPUESTO POR RESOLUCION CGR Nº 1025/03.

Por Nota CGR Nº 2402 de fecha 27 de junio de 2005, se ha dado cumplimiento a la Resolución CGR Nº 1025 de fecha 12 de setiembre de 2003 *“Por la cual se dispone la remisión de las observaciones de auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República a las instituciones auditadas, para el descargo correspondiente”*

7. DESCARGO A LAS OBSERVACIONES

Por Nota G.B. Nº 251/05 de fecha 7 de julio de 2005, la Gobernación de Boquerón ha solicitado a la Contraloría General de la República, una prórroga para la entrega del Descargo y designa funcionarios de la Gobernación para la realización de los trabajos de descargo. Por Nota G.B. Nº 277/05 solicita nuevamente *“... una prórroga de cinco días hábiles para la presentación del descargo al informe preliminar...”*

Habiendo fenecido todos los plazos concedidos, sin que el personal de la Gobernación se presente en las oficinas de la CGR para los trabajos de descargo como lo solicitaran, el Informe Final fue emitido en fecha 25 de julio del corriente.

Por Nota CGR Nº 3092/05 de fecha 25 de julio de 2005, se remite a la Gobernación de Boquerón *“... el Informe Final de la Resolución CGR Nº 83/05...”* Y por Nota CGR Nº 3089/05 de fecha 25 de julio de 2005 se remite el Informe Final a la Fiscalía General del Estado.

Por Nota CGR Nº 3094 de fecha 26 de julio de 2005, el Contralor General de la República, informa al Señor Gobernador, que *“... que los funcionarios designados por el Ejecutivo Departamental no se han constituido en la sede de este Organismo Superior de Control para la realización de los trabajos asignados, tampoco se ha presentado el descargo en el plazo establecido en la referida nota. Consecuentemente, ya no es posible conceder nuevamente otra prórroga...”* y que *“el Informe Final de la Auditoría dispuesta por la Resolución CGR Nº 83/2005 ya fue emitido, cuyo original está a su disposición...”*

Por Nota G.B. Nº 279/2005 de fecha 22 de julio de 2005, con ingreso a la Contraloría General de la República en fecha 26 de julio de 2005, bajo

Expediente CGR N° 3275, el Gobernador del Departamento de Boquerón remite “... el descargo correspondiente a la Nota de Observaciones referentes a la Auditoría Financiera practicada por ese Organismo Superior de Control...”

Debido a que el plazo ya estaba fenecido, el Descargo no fue aceptado y el Expediente presentado, fue devuelto mediante Nota C.G.R. N° 3381 de fecha 5 de agosto de 2005.

Por Nota CGR N° 077 de fecha 31 de agosto de 2005, se solicita a la Institución Departamental, el retiro de los documentos originales presentados en su ocasión.

8. SOLICITUD DE REVISIÓN DEL DESCARGO DE LAS OBSERVACIONES

Por Nota G.B. N° 371/05 de fecha 05 de setiembre de 2005, el Gobernador del Departamento de Boquerón, solicita al Contralor General de la República, el estudio del Descargo realizado por la Administración del Departamento de Boquerón y en una parte de ésta manifiesta “... en defensa de mis derechos me permito recusar a todas las personas integrantes del presente equipo de trabajo designado por Resolución CGR N° 83/05 y solicito la designación de otros funcionarios a fin de que se realice el estudio del descargo respectivo”

Por Nota FGE N° 431 de fecha 31 de agosto de 2005, ingresado bajo Expediente CGR N° 4007 de fecha 6 de setiembre de 2005, el Fiscal General del Estado se dirige al Señor Contralor General solicitando que “... realice un análisis y valoración del descargo presentado por el Gobernador...
... en atención a que en el Informe los auditores señalan como principal limitación a su labor la falta de provisión de documentos en tiempo y forma, es pertinente la previa evaluación del descargo por parte de ese Órgano de Control, para así contar con mínimos elementos que permitan decidir acerca de la presencia de suficientes indicios fácticos acerca de la existencia de hechos punibles...”

9. CONSIDERACIONES VARIAS

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República ha procedido al estudio de las circunstancias que se suscitaron en torno al Informe de la Gobernación de Boquerón. Se consideró principalmente el estudio del descargo solicitado por la Fiscalía General del Estado en Nota FGE N° 431 de fecha 31 de agosto de 2005, además de la Nota GB N° 371 de fecha 5 de setiembre de 2005 donde se recusa al equipo auditor por parte del Gobernador de Boquerón.

Al respecto, se ha dictaminado que: “... esta Dirección General de Asuntos Jurídicos recomienda que el descargo de la Institución auditada sea estudiado conforme al pedido expreso de la Fiscalía General del Estado...”

Por otro lado tenemos el pedido de recusación planteado por el Ejecutivo Departamental y en tal sentido, esta Dirección General manifiesta que, luego

de realizar un análisis de los antecedentes no hemos encontrado ninguna irregularidad en cuanto hace al desempeño del equipo de trabajo actuante por lo que manifestamos que no existen causales para que la recusación sea viable. Por tanto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos sugiere se remitan los expedientes de referencia al equipo de auditores a los efectos de que estos realicen la evaluación del descargo, teniendo en cuenta el pedido del Ministerio Público...”

Esta Auditoría ha procedido a verificar íntegramente los documentos remitidos con el descargo y deja expresa constancia de que éstos se hallan en las mismas condiciones que los analizados durante la auditoría, encontrándose entre ellos fotocopias de facturas como respaldo de gastos, falta de Órdenes de Pago, falta de identificación de los rubros a los cuales se afectan los documentos y si se expresan, están escritas a lápiz de papel, lo que hace a los documentos muy vulnerables de ser modificados. En muchos casos se expresa que los documentos de respaldo ya se han remitido con motivo de la auditoría, pero no se detalla la ubicación de los mismos por tanto, no pudieron ser localizados.

10. DESARROLLO

Para mejor apreciación de lo observado durante el trabajo de campo, se ha estructurado el informe de la siguiente manera:

CAPÍTULO I : ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO

CAPÍTULO II : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

II.1. DISPONIBILIDADES – FLUJO DE CAJA

II.2. INGRESOS

II.3. EGRESOS

CAPÍTULO III : CONTROL INTERNO

CAPÍTULO IV : CONCLUSIONES FINALES

CAPÍTULO V : DICTÁMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA

DESARROLLO DEL INFORME

Capítulo I: ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO

Se ha realizado el análisis de los documentos contables que la Gobernación de Boquerón ha presentado a esta Auditoría, como ser Balance General, Cuadro de Estado de Resultados, Inventario entre otros.

De este análisis surge lo siguiente:

BALANCE GENERAL

ACTIVO

CUADRO COMPARATIVO DEL ACTIVO DEL BALANCE GENERAL

COD. CTAS.	CUENTAS	CUENTAS DEL ACTIVO			VARIACIÓN G.	
		EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	VARIACION %	AUMENTO	DISMINUCION
		ACTIVO	ACTIVO			
213 01 01	COOP. FERNHEIM CTA. 164431/8	84.828.864	46.607.196	-45,06	0	38.221.668
213 01 02	FONDO FIJO	0	0	0,00	0	0
213 02 06 01	B.N.F. CTA. 210223/6	77.750.189	579.097.546	644,82	501.347.357	
213 02 06 01	B.N.F. CTA. 210344/0 - R.P.	36.314.444	128.704	-99,65	0	36.185.740
261 01	EDIFICACIONES	2.186.236.372	2.250.515.397	2,94	64.279.025	
261 02	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	3.092.989.635	3.248.957.240	5,04	155.967.605	
261 03	EQUIPOS DE TRANSPORTE	2.569.464.895	3.664.557.502	42,62	1.095.092.607	
261 04	EQUIPOS DE OFICINA	75.038.629	187.737.623	150,19	112.698.994	
261 05	EQUIPOS DE COMPUTACION	223.207.553	432.001.199	93,54	208.793.646	
261 06	MAQ. Y EQ. AGROPECUARIOS	938.625.822	1.012.767.508	7,90	74.141.686	
261 07	MAQ. Y EQ. DE CONSTRUCCION	1.078.663.403	1.157.506.626	7,31	78.843.223	
261 08	MAQ. Y EQ. INDUSTRIALES	81.343.040	146.152.522	79,67	64.809.482	
261 09	EQ. DE SALUD Y LABORATORIO	155.217.384	218.679.585	40,89	63.462.201	
261 10	EQ. EDUCATIVO Y RECREACIONAL	92.293.843	157.472.386	70,62	65.178.543	
261 11	EQ. DE COMUNICAC. Y SEÑALAM.	219.459.039	308.300.646	40,48	88.841.607	
261 12	MUEBLES Y ENSERES	453.877.563	570.294.905	25,65	116.417.342	
261 13	EQUIPO DE SEGURIDAD	1.475.430	62.104.070	4109,22	60.628.640	
261 14	HERRAM. APARATOS Y EQ. VARIOS	168.285.778	310.626.328	84,58	142.340.550	
262 01	TERRENOS	131.211.374	221.654.929	68,93	90.443.555	
269 1/14	DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-3.387.862.791	-7.398.569.976	118,38	0	4.010.707.185
271 01	ESTUDIOS DE PROY. DE INVERS.	69.664.159	69.664.159	0,00	0	0
272 01	CONST. DE OB. DE USO INSTIT.	69.326.348	0	-100,00	0	69.326.348
272 03	CONST. DE OB. DE USO PUBL.	1.786.768.005	1.871.767.804	4,76	84.999.799	
281 01	PROGRAMAS DE COMPUTAC.	31.518.335	110.734.239	251,33	79.215.904	
289 01	AMORTIZ. DE PROGRAM. COMP	-9.729.393	-33.475.459	244,07	0	23.746.066
232 21(**)	OBRAS CIVILES EN EJECUCION	0	76.363.598	0,00	76.363.598	
	TOTALES	10.225.967.920	9.271.646.277	-9,33	3.223.865.364	4.178.187.007
	Total de Variación					-954.321.643

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2004, la Gobernación de Boquerón registra una **variación negativa** del Activo de G. 954.321.643- (Guaraníes novecientos cincuenta y cuatro millones trescientos veintiún mil seiscientos cuarenta y tres), que significa un 9,33 % de menos, con relación al Activo del Ejercicio Fiscal 2003.

DESCARGO

“En atención a lo observado por los auditores de la CGR es importante tener en cuenta que la diferencia negativa puntualizada por ellos no es más que el resultado de la cuenta regularizadora del activo, en este caso en particular la depreciación contable realizada a los bienes de la Institución, es así que todas las demás cuentas del activo tuvieron un aumento significativo...”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En referencia al Descargo de la Administración Departamental, se aclara que la diferencia negativa mencionada es al solo efecto comparativo referencial y no constituye de por sí una observación

OBSERVACIONES

Disponibilidades

Del análisis de las cuentas, según Balance General se visualiza un saldo al 31 de diciembre de 2004 de la Cuenta del Banco Nacional de Fomento N° 210223/6 de G. 579.097.546.- (Guaraníes quinientos setenta y nueve millones noventa y siete mil quinientos cuarenta y seis). Verificada la Conciliación de la Cuenta, ésta expresa un saldo de G. 491.197.546.- (Guaraníes cuatrocientos noventa y un millones ciento noventa y siete mil quinientos cuarenta y seis).

Según puede observarse, existe una diferencia entre la Conciliación presentada por la Gobernación con su propio Balance General, de G. 87.900.000.- (Guaraníes ochenta y siete millones novecientos mil) superior a lo conciliado.

Hemos procedido a la depuración del saldo bancario que dio el siguiente resultado:

Concepto	Conciliación s/ Gobernación G.	Conciliación s/ Auditoría G.
Saldo en Cta. Cte. s/ Extracto Bancario	228.270.162.-	228.270.162.-
(Menos) Cheques Pendientes	(681.496.115.-)	(681.496.115.-)
Más Depósitos Pendientes	267.061.985.-	156.710.855.-
Más Gastos por Emergencia	677.361.514.-	0.-
(Menos) Ch. No Contabilizados	0.-	0.-
Saldo Contable	491.197.546.-	(296.515.098.-)

El resultado de la depuración mencionada, ha arrojado un saldo negativo en la Cuenta Corriente N° 210223/6 cargo Banco Nacional de Fomento, de G.

296.515.098.- (Guaraníes doscientos noventa y seis millones quinientos quince mil noventa y ocho).

DESCARGO

*“En relación a lo observado por los auditores de la CGR es importante destacar que **el resultado de la presente conciliación es consecuencia de una aplicación incorrecta de los procedimientos técnicos efectuados en su oportunidad por los ex administradores**, procedimientos que actualmente se encuentran desafectados por los motivos señalados precedentemente razón por la cual la Institución se esta avocando a la corrección de las conciliaciones bancarias a efectos de evitar errores de esta naturaleza...”*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo a esta observación, reconoce la misma como una falla técnica en los procedimientos, por lo que esta auditoria se ratifica la misma.

Activo Fijo y Bienes de Uso

Comparados los montos expresados en Balance General al 31 de diciembre de 2004 de los Bienes de Uso Permanente, con el Cuadro Demostrativo de Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso presentado también por la Administración Departamental, se han verificado diferencias con el Valor Neto Contable expresado en este documento. Esta diferencia se expresa en el siguiente cuadro:

Concepto	VALOR NETO CONTABLE		
	Según Balance G.	Según Cuadro de Bienes de Uso G.	Diferencia G.
Bienes de Uso S/ Balance	13.949.328.466.-	36.384.959.879.-	22.435.631.413.-

DESCARGO

“... teniendo en consideración la extremada diferencia entre los saldos patrimoniales y el cuadro de revalúo y depreciación esta administración a los fines de regularizar lo evidenciado remitió una Nota en fecha 18 de julio de 2005 a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda con el objetivo de que ésta nos indique como órgano competente los procedimientos de orden contable a ser implementado por la Gobernación para exponer correctamente los saldos de los estados contables conforme a la razonabilidad de la norma”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En la Nota remitida a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, en fecha 18 de julio de 2005, se solicita *“... la depuración contable de algunos asientos patrimoniales que hacen a la presentación razonable de los Estados Contables en referencia a los*

siguientes: **ACTIVO FIJO Y BIENES DE USOS...** Este pedido obedece a la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos hechos por la Contraloría General de la República y que tiene como principio sanear los Estados Contables de la Institución en atención de que actualmente la Gobernación está aplicando plenamente el SICO (sistema de Contabilidad) a partir del presente ejercicio fiscal, y se encuentra con algunas deficiencias en las registraciones contables en su aplicación...” Por lo mencionado en el Descargo, la Administración Departamental, acepta la extrema diferencia en los saldos contables del Balance General, Cuadro de Revaluó y en las Depreciaciones, por lo que esta Auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 125/91 “Que Establece el Nuevo Régimen Tributario”** expresa en su **artículo 12. Activo Fijo (Revaluó y Depreciaciones)**. “Constituyen activos fijos los bienes de uso, tanto los aplicados a la actividad como los locados a terceros, salvo los destinados a la venta.

Será obligatoria a los efectos del presente impuesto, la revaluación anual de los valores del activo fijo y su depreciación.

El valor revaluado será el que resulte de la aplicación del porcentaje de variación del índice de precios al consumo producido entre los meses de cierre del ejercicio anterior y el que se liquida, de acuerdo con lo que establezca en tal sentido el Banco Central del Paraguay o el organismo oficial competente”.

▪ PASIVO

Observaciones

Al 31 de diciembre de 2004, la Administración Departamental de Boquerón no registró contablemente **Deudas por Retenciones** realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2004 (Impuesto al Valor Agregado, Anticipo de Impuesto a la Renta y Contrataciones Públicas), sin embargo, esta Auditoría ha identificado que la Gobernación de Boquerón no realizó transferencias por un monto de G. 100.677.467.- (Guaraníes cien millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete).

Las **Obligaciones Presupuestarias** o Deuda Flotante asciende a G. 267.061.985.- (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones sesenta y un mil novecientos ochenta y cinco), que representa porcentualmente una variación del 76,8 % con relación al Ejercicio anterior.

Se registra un resultado negativo de G. 2.056.775.355.- (Guaraníes dos mil cincuenta y seis millones setecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco), es decir una variación del 1,85 % con relación al Resultado Negativo del Ejercicio Fiscal 2003.

En el siguiente cuadro se observa el análisis realizado por esta Auditoría:

**CUADRO COMPARATIVO DEL PASIVO DEL BALANCE GENERAL
EJERCICIOS 2003 Y 2004**

COD. CTAS.	CUENTAS	CUENTAS DEL PASIVO				
		EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	VARIAC. %	Variación GS.	
		PASIVO	PASIVO		AUMENTO	DISMINUCION
422 03 02 01	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	25.910.913	0	-100,00		25.910.913
422 03 02 02	ANTICIPO DE IMPTO. A LA RENTA	28.503.400	0	-100,00		28.503.400
422 03 03 02	CONTRATACIONES PUBLICAS	3.526.335	0	-100,00		3.526.335
423 03 01	OBLIGAC. PRESUPUESTARIAS	1.150.998.683	267.061.985	-76,80		883.936.698
811 02	PATRIMONIO ADM. DESCENTRAL.(*)	8.577.450.027	8.577.450.027	0,00	0	0
811 05	RESERVA POR REVALORIZACION	2.458.996.283	2.483.909.620	1,01	24.913.337	
811 10	RESULTADO	-2.019.417.721	-2.056.775.355	1,85		37.357.634
841 02 01	PERDIDA ACUMULADA		0	0,00	0	0
	TOTALES	10.225.967.920	9.271.646.277	-9,33	24.913.337	979.234.980
	Total de Variaciones					-954.321.643

(*) En el Ejerc. 2004 figura como Patrimonio de la Gobernación, con código 811 05 01

DESCARGO

“... es importante destacar que si bien contablemente la Gobernación no expresó en los Estados Contables las deudas en concepto de retenciones realizadas a las distintas operaciones que ésta desarrolla, las cuentas en ese concepto a la fecha del presente informe fueron totalmente saldadas por la Institución... No obstante actualmente se vienen realizando los asientos contables conforme lo observado por los auditores”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Por lo expresado en el descargo por la Administración Departamental, ésta acepta que no mantiene actualizado su sistema contable; es decir, las deudas expuestas en el Pasivo, por lo que la observación se mantiene.

▪ **CUADRO DE ESTADO DE RESULTADOS**

En los siguientes cuadros pueden observarse las comparaciones realizadas en los Ingresos y Gastos que presenta el Cuadro de Estado de Resultados de los Ejercicios Fiscales 2003 y 2004:

INGRESOS

CUENTAS DE INGRESOS						
COD. CTAS.	CUENTAS	Ejercicio 2003	Ejercicio 2004	VARIAC	Variación G.	
		Haber	Haber	%	AUMENTO	DISMIN.
514 02	Venta de Bienes y Serv. Adm. Pública	236.801.168	808.808.520	241,56	572.007.352	0
515 02	Transf.. Ctes Consol Intergub	5.296.046.805	10.058.071.373	89,92	4.762.024.568	0
515 03	Transf.. Ctes. Cons. Intergub p/ Cop.	580.704.321	668.384.741	15,10	87.680.420	0
519 01	Otros Recursos	189.979.487	0	-100,00		189.979.487
522 02	Transf.. Cap Cons Intergubern.	690.500.000	0	-100,00		690.500.000
522 03	Transf.. Cap Cons Intergubern. p/ Cop	706.292.200	0	-100,00		706.292.200
571 04	Ajuste Resultados	65.309.247	0			65.309.247
513 04 02 01	Transf Cons de Ent y Org del Estado (*)	0	1.358.036.032		1.358.036.032	
513 04 02 02	Transf Cons de Ent y Org del Estado p/ Cop (*)	0	312.057.862		312.057.862	
561 01 16	Actualización de Bienes (*)	0	1.107.439.794		1.107.439.794	
	RESULTADO (*)	0	1.393.464.316		1.393.464.316	
	TOTALES	7.765.633.228	15.706.262.638	102,25	9.592.710.344	1.652.080.934
	Total de Variaciones					7.940.629.410

(*) Figuran en el Ejercicio 2004

GASTOS

CUENTAS DE GASTOS						
COD. CTAS.	CUENTAS	Ejercicio 2003	Ejercicio 2004	VARIAC.	Variación GS.	
		DEBE	DEBE	%	AUMENTO	DISMIN.
311 01	GTOS. POR SERVICIOS PERSONALES	2.594.638.319	3.164.668.807	21,97	570.030.488	0
311 02	GTOS. POR SERV. NO PERSONALES	1.929.522.861	2.171.511.225	12,54	241.988.364	0
311 03	GASTOS EN BIENES DE CONSUMO	1.585.862.685	2.869.432.426	80,94	1.283.569.741	0
313 01	GASTOS POR TRANSFERENCIAS	2.261.950.924	2.449.312.658	8,28	187.361.734	0
319 04	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACION	886.595.606	0	-100,00	0	886.595.606
319 06 01	BAJAS DE BIENES	335.867.630	0	-100,00	0	335.867.630
319 09 01	AJUSTE RESULT. EJERC. ANTERIORES	190.612.924	0	-100,00	0	190.612.924
811 10	RESULTADO	-2.019.417.721	0	-100,00	2.019.417.721	
321 07 01	GTOS CONSTRUC. OB. USO PUBL.(*)	0	2.218.452	0,00	2.218.452	
321 14 01	DEP. Y AMORTIZ. ADMINISTRATIVO(*)	0	4.034.975.027	0,00	4.034.975.027	
331 01 01	ACTIVOS DE USO INSTITUCIONAL(*)	0	1.014.144.043	0,00	1.014.144.043	
	TOTALES	7.765.633.228	15.706.262.638	102,25	9.353.705.570	1.413.076.160
	Total de Variaciones					7.940.629.410

(*) Figuran en el Ejercicio 2004

OBSERVACIONES

Según Cuadro de Resultados, comparados los Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2003 y de 2004, hubo una variación de G. 7.940.629.410.- (Guaraníes siete mil novecientos cuarenta millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos diez), lo que significa el 102,25 %.

Se visualiza entre los Ingresos, la cuenta con código **561 01 16 - Actualización de Bienes** que no corresponde a una Cuenta de Resultados y que debe ser una cuenta del Activo. Esta suma es de **G. 1.107.439.794.-** (Guaraníes un mil ciento siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos noventa y cuatro).

Entre los **Gastos** se observa bajo el código **331 01 01 - Activo de Uso Institucional**, un monto de **G. 1.014.144.043.-** (Guaraníes un mil catorce millones ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta y tres) como un gasto del Ejercicio 2004, que no corresponde.

Por último, el Cuadro de Resultados presentado por la Gobernación de Boquerón, no guarda relación con el Balance General en lo referente al Resultado Negativo de **G. 2.056.775.355.-** (Guaraníes dos mil cincuenta y seis millones setecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco) del Ejercicio 2004.

DESCARGO

“En referencia a lo observado por los auditores de la CGR; y que hacen a los ingresos del Ejercicio Fiscal 2004, es importante destacar que el mismo tuvo un gran incremento con relación al ejercicio anterior, este mismo fenómeno se dio con el aumento de los gastos en los períodos mencionados precedentemente, con relación a las diferencias evidenciadas por los auditores, es importante destacar que fueron remitidos a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a efectos de éste órgano competente nos ayude a ordenar los errores contables indicados por la CGR...”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Lo referido en el descargo, no explica ni justifica las observaciones de este punto, al contrario, nuevamente la Administración Departamental acepta que su sistema contable no ha sido eficiente; por tanto, esta auditoría se ratifica en las observaciones precedentes.

Con relación a la Contabilidad, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 55°-Características principales del sistema-** dice: *“El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: **b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **c)** servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública...”*

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados...” y el **Art. 56°-Contabilidad Institucional-** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **Inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financiera; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; **d)** mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”

La Institución Departamental ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83°-Infracciones-** Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuenta reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y **f)** cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la Administración de los ingresos y gastos públicos, de la misma Ley.

CONCLUSIÓN

La Administración Departamental no ha tomado los recaudos necesarios para la aplicación correcta de un Sistema contable efectivo, por tanto la contabilidad no es confiable por no cumplir esencialmente con los principios de contabilidad de uniformidad y exposición.

Se visualiza entre los Ingresos, la cuenta con código **561 01 16 - Actualización de Bienes** que no corresponde a una Cuenta de Resultados y que debe ser una cuenta del Activo, de **G. 1.107.439.794.-** (Guaraníes un mil ciento siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos noventa y cuatro).

Entre los **Gastos** se observa bajo el código **331 01 01 - Activo de Uso Institucional**, un monto de **G. 1.014.144.043.-** (Guaraníes un mil catorce millones ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta y tres) como un gasto del Ejercicio 2004, que no corresponde.

Por último, el Cuadro de Resultados presentado por la Gobernación de Boquerón, no guarda relación con el Balance General en lo referente al Resultado Negativo de **G. 2.056.775.355.-** (Guaraníes dos mil cincuenta y seis millones setecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco) del Ejercicio 2004.

No se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 55°-Características principales del sistema, incs. b) y c);** y el **Art. 56°-Contabilidad Institucional- Incs. a); b); c) y d).** Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83°-Infracciones-, Incs. e) y f)**

RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá tomar los recaudos necesarios que aseguren la correcta exposición de los datos, conservando de forma correcta los documentos que las respaldan y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas al respecto. Además, deberá buscar los mecanismos de esclarecer las diferencias que arrojan sus Estados Contables del Ejercicio Fiscal 2004.

Capítulo II: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los **Ingresos** efectivizados fueron **G. 13.205.358.528.-** (Guaraníes trece mil doscientos cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho), lo que significa un 89 % de realización sobre lo presupuestado.

Los **Gastos** del Ejercicio ascienden a la suma de **G. 13.186.378.941.-** (Guaraníes trece mil ciento ochenta y seis millones trescientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno), de los cuales se pagaron **G. 12.919.316.956.-** (Guaraníes doce mil novecientos diecinueve millones trescientos dieciséis mil novecientos cincuenta y seis), quedando como Obligaciones Pendientes de Pago la suma de **G. 267.061.985.-** (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones sesenta y un mil novecientos ochenta y cinco).

OBSERVACIONES

La Resolución HJD N° 540/2005 “*POR LA CUAL SE APRUEBA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, BALANCE E INVENTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2004*”, la Junta Departamental de Boquerón, RESUELVE en su **Art. 1º**: “*Aprobar por mayoría de votos la Ejecución Presupuestaria, Balance e Inventario del Ejercicio Fiscal 2004; instando al Ejecutivo a implementar las correcciones de las deficiencias de FORMA observados...*”

La citada Resolución se basa en un Dictamen de Auditoría realizado por la empresa **SUR ALFA Consultores**. Este Dictamen expresa algunas pocas irregularidades que la Junta consideró como “DE FORMA”, no habiéndose realizado un análisis completo de los documentos, ni del Balance ya que no se manifiestan en dicho Informe, ninguna de las irregularidades que presentan los Documentos Contables ni los de Ingresos y Gastos. No se mencionan estudios de documentos realizados por las diferentes Comisiones de la Junta Departamental para la Aprobación de la Ejecución Presupuestaria y de los Documentos Contables y Financieros

La Conclusión Final del Dictamen mencionado dice: “*...habiéndose constatado que los documentos que sostienen la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria como ser (Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso, Inventario de Bienes de Uso) reúnen las normativas legales y que las falencias en los documentos contables, archivo y legajos considero que son Faltas*”

Administrativas (de FORMA), por tanto recomiendo a esta Comisión de Presupuesto y Finanzas ser Objetivos y Coherentes en la presentación de su informe en la plenaria de la Junta, teniendo en cuenta que sugiero la APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2004 A LOS ESTADOS CONTABLES DE LA GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN” Firma el Informe, el Lic. José Pintos Balbuena en representación de la mencionada Consultora.

DESCARGO

“... es importante señalar que de conformidad a las atribuciones que les confiere la Ley N° 426/94 “Orgánica Departamental” Art. 44° la Junta Departamental aprobó en la mayoría la ejecución presupuestaria, balance e inventario del Ejercicio Fiscal 2004, ejercicio auditado por la CGR, en consecuencia el Ejecutivo Departamental no tiene la potestad de orientar los trabajos de revisión realizados por éstos, razón por la cual la administración no ofrece reparos a la aprobación de la Junta Departamental.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Esta auditoria se ratifica en lo expuesto precedentemente, por razón de que las observaciones mencionadas estuvieron basadas en la gestión de la Junta Departamental.

La Junta Departamental no ha tomado en consideración lo que se estipula en la Ley N° 426/93 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”, **Art. 20°** que dice: “Son deberes y atribuciones de la Junta Departamental: **inc. f)** Aprobar, modificar o rechazar el Plan de Desarrollo del Departamento y el Presupuesto Departamental, remitido a su consideración por el Gobernador; **inc. g)** Requerir del Gobernador las informaciones que considere pertinentes; e **inc. m)** Las demás atribuciones y deberes establecidos en la Constitución Nacional, en esta Ley y las demás pertinentes.

CONCLUSIÓN

La Junta Departamental aprobó la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2004, aún sin haber realizado las revisiones pertinentes a la misma y basados en una Auditoría Externa en la que se expresa que “... los documentos contables, archivo y legajos considero que son Faltas Administrativas (**de FORMA**)...” De esta manera no se tomaron en cuenta todas las irregularidades tanto de la documentación como de los Estados Contables por lo que no se ha considerado lo que se estipula en la Ley N° 426/93 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”, **Art. 20°**, **Inc. f); g) y. m)**

RECOMENDACIÓN

La Junta Departamental deberá cumplir con sus obligaciones de supervisar las actividades y documentos de la Gobernación de Boquerón antes de aprobar la Ejecución Presupuestaria y los Estados Contables.

II.1. DISPONIBILIDADES

A. FLUJO DE CAJA

Observaciones

A los efectos de verificar el saldo de disponibilidades de la Gobernación de Boquerón, se ha procedido a cuantificar los Ingresos y Gastos con sus respectivos respaldos originales, proveídos por la Administración Departamental, de lo cual surge la Composición del Flujo de Caja del Periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2004. Se puede apreciar el resultado en el siguiente cuadro:

DETALLE	PARCIALES G.	TOTALES G.
Saldo Inicial al 01/01/04		198.893.497
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. Nº 210223/6	77.750.189	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. Nº 210344/0	36.314.444	
Coop. Multiactiva Colonizadora Fernheim	84.828.864	
(+) Ingresos		14.746.741.715
Ingreso Transf. P/ Pago Deuda Flotante 2003	1.343.164.408	
Ingresos Corrientes 2004	8.443.258.215	
Ingresos Capital 2004	3.953.291.793	
Otros Ingresos (Créditos Bancarios por Venta de Servic. Y otros)	1.007.027.299	
Total Ingresos		14.945.635.212
(-) Egresos s/ Auditoría		12.781.025.179
Pago Deuda Flotante s/ Auditoría 2003	752.889.513	
Egresos s/ Auditoría	12.128.813.133	
(-) Retenciones no Pagadas		
Retenciones no pagadas IVA y Renta	98.908.956	
Retenciones no pagadas Ley 2051/03	1.768.511	
Saldo s/ Auditoría		2.164.610.033
(-) Disponibilidades al 31/12/04		(249.779.198)
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. Nº 210223/6	(296.515.098)	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. Nº 210344/0	128.704	
Coop. Multiactiva Colonizadora Fernheim	46.607.196	
Diferencia Negativa s/ Auditoría		2.414.389.231

Cabe mencionar que, debido a las notables diferencias en la Información proveída por la Gobernación, los montos reflejados en el Cuadro arriba, tanto de Ingresos como de Egresos, son los verificados en documentos originales proveídos por la Gobernación de Boquerón que esta Auditoría ha procedido a cuantificar.

Del análisis de la composición del Flujo de Caja según los datos obtenidos por la Auditoría, surge un **saldo negativo** de **G. 2.414.389.231.-** (Guaraníes dos mil cuatrocientos catorce millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y uno).

DESCARGO

Flujo de Caja

“En relación a lo observado por los auditores de la CGR, es importante que la administración realizó un análisis del flujo de caja practicado por éstos, el resultado del mismo se expone a continuación:

DETALLE	PARCIALES G.	TOTALES G.
Saldo Inicial al 01/01/04		198.893.497
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. Nº 210223/6	77.750.189	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. Nº 210344/0	36.314.444	
Coop. Multiactiva Colonizadora Ferrnheim	84.828.864	
(+) Ingresos		14.579.514.417
DEUDA FLOTANTE	1.343.164.408	
INGRESOS CORRIENTES	8.410.358.630	
INGRESOS CAPITAL	3.960.912.550	
OTROS INGRESOS	865.078.829	
TOTAL INGRESOS		14.778.357.914
(-) Egresos		
Pago Deuda Flotante s/ Auditoría 2003	1.103.866.479	
Egresos s/ CGR	12.128.813.133	
EGRESOS VARIOS EN BIBLIORATOS (*)	639.595.632	
RUBRO 842 (*) OBS: 18	357.465.735	
RUBRO 871 (*) OBS: 20	219.799.052	
RUBRO 538 (*) OBS: 15	25.704.750	
RUBRO 543 (*) OBS: 15	47.051.401	
RUBRO 526 (*) OBS: 15	6.248.880	
RUBRO 521 (*) OBS: 15	53.678.685	
TOTAL EGRESOS		14.582.223.747
INGRESOS MENOS EGRESOS		196.134.167
RETENCIONES NO PAGADAS S/CGR		(100.677.467)
RESULTADO FLUJO		296.811.634
SALDO BANCARIO		(275.006.064)
SALDO A CONCILIAR		21.805.570

(*) DOCUMENTOS NO REMITIDOS EN SU OPORTUNIDAD

(*) OBS: 15, 18 Y 20 DOCUMENTOS NO EVIDENCIADOS Y NO REMITIDOS

En consecuencia el flujo de caja realizado por la Administración presenta un monto de G. 21.805.570 (guaraníes veinte y un millones ochocientos cinco mil quinientos setenta) a ser conciliado este inconveniente por los ex Administradores y que dificultaron la conciliación de éstos, ya que anteriormente (ejercicio fiscal 2003) no fueron presentados la conciliaciones bancarias”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Verificados los **cálculos matemáticos** del cuadro de Flujo de Caja presentado por la Administración en su Descargo, se observa inicialmente que éstos fueron utilizados erróneamente ya que en lugar de una diferencia de **G. 21.805.570.-** (Guaraníes veintiún millones ochocientos cinco mil quinientos setenta), la diferencia negativa que resulta de la correcta aplicación de fórmulas es de **G. 571.867.698.-** (Guaraníes quinientos setenta y un millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y ocho). Desde un principio, el descargo no ofrece información correcta para su estudio.

Posterior a la comprobación anteriormente mencionada, puramente matemática, se procedió a realizar un nuevo Flujo de Caja con los saldos que resultaron de la verificación de los documentos especificados en el Descargo, resultando lo siguiente:

FLUJO DE CAJA S/ AUDITORÍA DESPUÉS DEL DESCARGO			
DETALLE	PARCIALES G.	SUB TOTALES G.	TOTALES G.
Saldo Inicial al 01/01/04		198.893.497	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 210223/6	77.750.189		
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 210344/0	36.314.444		
Coop. Multiactiva Colonizadora Fernheim	84.828.864		
(+) Ingresos		14.616.987.873	
Ingreso Transf. P/ Pago Deuda Flotante 2003	1.343.164.408		
Ingresos Corrientes 2004	8.443.258.215		
Ingresos Capital 2004	3.953.291.793		
Otros Ingresos (Créditos Bancarios por Venta de Servic. y otros)	877.273.457		
Total Ingresos			14.815.881.370
(-) Egresos s/ Auditoría		13.464.356.226	
Pago Deuda Flotante s/ Auditoría 2003	752.889.513		
Egresos s/ Auditoría	12.711.466.713		
(-) Retenciones no Pagadas		(100.677.467)	
Retenciones no pagadas IVA y Renta	98.908.956		
Retenciones no pagadas Ley 2051/03	1.768.511		
Total Egresos			(13.363.678.759)
Saldo s/ Auditoría			1.452.202.611
(-) Disponibilidades al 31/12/04			(249.779.198)
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 210223/6	-296.515.098		
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 210344/0	128.704		
Coop. Multiactiva Colonizadora Fernheim	46.607.196		
Diferencia Negativa s/ Auditoría			(1.701.981.809)

Del análisis de la composición del Flujo de Caja posterior al Descargo, según datos obtenidos de los documentos originales proveídos por la Administración Departamental, surge un nuevo saldo negativo de **G. 1.701.981.809.-** (Guaraníes mil setecientos un millones novecientos ochenta y un mil ochocientos nueve).

La Administración Departamental ha incumplido lo estipulado en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56°-Contabilidad Institucional.-** dice: *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras....”*

Tampoco se ha cumplido el **Art. 57°-Fundamentos técnicos-** dice: *“Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:*

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurra, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; ...”

Así mismo, el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”** en el **Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: *“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: Inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...”*

Por las observaciones expuestas, cabe la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que expresa en el **Art. 82°**: *“Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por la leyes que rigen dichas materias”*

CONCLUSIÓN

Del análisis de los documentos remitidos para el Descargo, surge una nueva **diferencia negativa** de **G. 1.701.981.809.-** (Guaraníes mil setecientos un millones novecientos ochenta y un mil ochocientos nueve).

Se contraviene lo estipulado en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56°-Contabilidad Institucional.-, Inc. b).** Y el **Art. 57°-Fundamentos técnicos- Inc. b)**

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N°**

1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, **Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas, Inc. b)**

Corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 82°.**

RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá justificar la diferencia ante las instancias correspondientes.

B. LIBRO BANCO

OBSERVACIONES

Se han solicitado a la Gobernación de Boquerón, los Libros de Bancos habilitados, a fin de determinar el cumplimiento de disposiciones legales, y verificar el movimiento y registro de las operaciones.

La Administración Departamental, remitió a esta auditoria, Libro de Banco solo de una de las Cuentas Corrientes que posee en el Banco Nacional de Fomento (210223/6) y no se encuentra Rubricado por el Contralor General de la República como se establece en las Normas al respecto.

La falta del Libro de Banco ha dificultado el control de los saldos de las distintas Cuentas Bancarias que la Gobernación posee.

DESCARGO

“... es importante destacar que la administración pondrá en práctica lo evidenciado por la CGR, en consecuencia se remitirá a esta Institución los antecedentes pertinentes para la rubrica del Señor Contralor General”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Esta auditoria se ratifica en lo expuesto precedentemente, por razón de que la Administración Departamental no se ajusta a las disposiciones legales respectivas.

Al respecto, el **Art. 1° del Decreto N° 1662/88** “Por el cual se establece el uso obligatorio del Libro Banco en el Sector Público” expresa: “Dispóngase el uso obligatorio a partir del 1° de enero de 1989 del libro de Banco, para el registro contable del movimiento de ingresos y egresos de cada Cuenta Bancaria a cargo de Giradores, personas o Instituciones de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, que administren fondos del Estado de acuerdo a la modalidad contenida en el Anexo del presente Decreto”. Y el **Art. 2°** del mismo Decreto menciona: “Autorízase a la Contraloría Financiera en cada caso a habilitar y rubricar el Libro Banco a solicitud de cada Institución del Sector Público”.

Cabe mencionar el objeto del Decreto: “Registrar diariamente el movimiento de ingresos y egresos de cada una de las cuentas bancarias dispuestas a la orden de las dependencias de las Instituciones Públicas, obteniendo los respectivos saldos”.

CONCLUSIÓN

La Administración Departamental, al no remitir los Libros de Bancos de todas las cuentas habilitadas a nombre de la Institución y con la falta de rubrica en los libros proveídos, no dio cumplimiento al **Decreto N° 1662/88** “Por el cual se establece el uso obligatorio del Libro Banco en el Sector Público” en sus artículos **1°** y **2°**.

RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá ajustarse a las Normas que exigen el uso de los Libros de Bancos para un mejor control del movimiento de las Cuentas que posea en entidades bancarias u otras.

C. DEUDA FLOTANTE 2003

OBSERVACIONES

La Gobernación de Boquerón, al cierre del Ejercicio Fiscal 2003, registra en su cuenta contable pasiva, Obligaciones Pendientes de Pago por importe de **G. 1.150.910.464.-** (Guaraníes un mil ciento cincuenta millones novecientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro). El listado de la Deuda Flotante presentado por los responsables de la Institución, expresa como monto total pagado por la Gobernación la suma de **G. 1.103.866.479.-** (Guaraníes un mil ciento tres millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve). Se observa una vez más, diferencia entre los documentos por **G. 47.043.985.-** (Guaraníes cuarenta y siete millones cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco).

Según Auditoría, la Deuda Flotante del Ejercicio Fiscal 2003, es de **G. 752.889.513.-** (Guaraníes setecientos cincuenta y dos millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos trece), verificada en los documentos de la Institución.

La diferencia con la Ejecución Presupuestaria, de **G. 350.976.966.-** (Guaraníes trescientos cincuenta millones novecientos setenta y seis mil novecientos sesenta y seis), no corresponde considerar como Deuda Flotante, pues se han emitido y conciliado cheques al 31 de Diciembre de 2003 de las Cuentas Corrientes N° 210223/6 y N° 210344/0 cargo Banco Nacional de Fomento por este monto.

En el siguiente cuadro se observa la diferencia señalada:

Deuda flotante 2003 S/ Listado Gobernación G.	Deuda flotante 2003 Según Auditoría G.	Pagos Conciliados al 31/12/03 G.
1.103.866.479.-	752.889.513.-	350.976.966.-

A continuación, detallamos la Deuda pagada con cheques conciliados al 31 de diciembre de 2003:

CHEQUE N°	IMPORTE FACTURA G.	COMPROBANTE N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO
8938556	14.500.000.-	14268	Comunidad Villa Boquerón	Adquisición de pupitres
8938551	94.106.345.-	14265	Comun Indig San Agustín	Construc de dos aulas
8938554	168.876.321.-	14266	Comuni Indig Pesempo	Construc. de 5 aulas
8938555	7.000.000.-	14267	Comun Indig San Lowen	Para instalación de pozo artesiano
8938557	36.008.300.-	2052/56	Radio Tecno	Para compra de computaras. Impresoras y accesorios
9290346	19.986.000.-	2000	Radio Tecno	Adquisic de fotocopiadora Sharp
8938550	10.500.000.-	2190	Comercial Pauls	Maquinarias y Equipo Agropecuario
TOTAL	350.976.966.-			

Asimismo, se visualizan pagos de la Deuda Flotante del Ejercicio Fiscal 2003, por **G. 210.990.062.-** (Guaraníes doscientos diez millones novecientos noventa mil sesenta y dos), que fueron cancelados posteriormente al 27 de Febrero de 2004, fecha tope establecida por Ley, lo cual se detalla a continuación:

B.N.F. Cta. Cte. N°	Cheque N°	Fecha Emisión	Importe Factura G	Beneficiario
210223/6	9484870	10/03/04	155.000.000.-	Comunidad de Pirizal
210223/6	9484871	10/03/04	130.800.-	Fak Autorespuestos
210223/6	9485031	19/03/04	14.946.000.-	OFFICENTRO
210223/6	9893720	25/03/04	5.259.639.-	Vicente Scavone
210223/6	2059713	29/04/04	15.817.500.-	Heinz Penner
210223/6	2258720	04/05/04	11.136.123.-	Heinz Penner
210223/6	2258722/3	24/05/04	8.700.000.-	Heinz Pender
TOTAL			210.990.062.-	

DESCARGO

“... es importante resaltar que los pagos en la suma de Gs. 350.976.966 (guaraníes trescientos cincuenta millones novecientos setenta y seis mil

novecientos sesenta y seis) fueron pagados en los meses de enero y febrero conforme al siguiente cuadro;

CHEQUE N°	IMPORTE Gs.	CTA CTE	FECHA DE PAGO	COMPROB N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO
8938556	14.500.000	210344/0	19/02/04	14268	Comunidad Indígena Villa Boqueron	Adquisición de pupitres
8938551	94.106.345	210344/0	19/02/04	14265	Comunidad Indígena San Agustín	Construcción de dos aulas
8938554	168.876.321	210344/0	19/02/04	14266	Comunidad Indígena Pesempo	Construcción de 5 aulas
8938555	7.000.000	210344/0	19/02/04	14267	Comunidad Indígena San Lowen	Instalación de pozo artesiano
8938557	36.008.300	210223/6	23/02/04	2052/56	Radio Tecno	Compra de computadoras Impresoras y accesorios
9290346	19.986.000	210223/6	14/01/04	2000	Radio Tecno	Adquisición de fotocopiadora Sharp
8938550	10.500.000	210223/6	03/02/04	2190	Comercial Pauls	Maquinarias y Equipo Agropecuario
Total Gs.	350.976.966					

En consecuencia, es importante destacar que la operación realizada por la Administración se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos legales vigentes Art. 40° inciso c) del Decreto N° 8127 reglamentario de la Ley 1535/99 "De administración Financiera del Estado" ...

En lo referente a los pagos realizados con posterioridad al 28 de febrero de 2004; en la suma de Gs. 210.990.062 (guaraníes doscientos diez millones novecientos noventa mil sesenta y dos), es importante destacar que, el Ministerio de Hacienda, órgano administrador de los recursos financieros transfirió los recursos para el pago de la deuda flotante el 27 de febrero de 2004, por lo que se hace imposible materialmente para la Gobernación el pago de su deuda en tiempo oportuno ..."

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El pago de los **G. 350.976.966.-** (Guaraníes trescientos cincuenta millones novecientos setenta y seis mil novecientos sesenta y seis), ya fue conciliado en los saldos bancarios, al 31 de Diciembre de 2003.

Si bien puede considerarse que las transferencias se hayan recibido en fecha 27 de febrero de 2004, se puede visualizar que algunos pagos de la Deuda Flotante del Ejercicio Fiscal 2003 de **G. 210.990.062.-** (Guaraníes doscientos diez millones novecientos noventa mil sesenta y dos), se realizaron en fechas muy posteriores a las citadas transferencias (marzo, abril y mayo de 2004).

Por tanto, esta Auditoría se ratifica en las observaciones mencionadas, ya que lo expresado en el Descargo, no las justifica.

Al respecto el **Art. 28°** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” expresa: “Cierre y Liquidación presupuestaria: El cierre de las cuentas de ingreso y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará al 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas: **Inc. c)** las obligaciones exigibles, no pagadas por los organismos y entidades del Estado al 31 de diciembre, constituirán deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero...”

El **Art. 40°** del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99” “De Administración Financiera del Estado” expresa: “Las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Institución quedarán cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se registrarán por las siguientes disposiciones:

c) los gastos obligados y no pagados al 31 de diciembre, registrados en la Ejecución Presupuestaria y contable, constituirán deuda flotante, que deberá ser pagada a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal vigente, con cargos a los saldos disponibles en las cuentas bancarias del Tesoro Público y de los Organismos y Entidades del Estado.

d) Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como deuda flotante, dentro del plazo establecido en el inciso c), constituirán obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del clasificador presupuestario...”

Corresponde por tanto, la aplicación del **Art. 83°** de la Ley mencionada más arriba que textualmente dice: “**Infracciones:** Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”

CONCLUSIÓN

Esta Auditoría ha visualizado pago de la Deuda Flotante del Ejercicio Fiscal 2003, por un total de **G. 752.889.513.-** (Guaraníes setecientos cincuenta y dos millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos trece), de un total pagado según Administración Departamental de **G. 1.103.866.479.-** (Guaraníes un mil ciento tres millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve), no se ha visualizado ampliación y/o reprogramación para la cancelación del Pasivo en el Ejercicio Fiscal 2004, no dándose cumplimiento al **Art. 40° inc d)** del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99” “De Administración Financiera del Estado” por lo que ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art 83° inc d)** de la misma Ley.

RECOMENDACIONES

La Administración Departamental deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en las Leyes y reglamentos pertinentes, en lo que se refiere al pago de Deuda Flotante de ejercicios anteriores.

II.2. INGRESOS

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Los Ingresos totales percibidos por la Gobernación de Boquerón, según Ejecución Presupuestaria, ascienden a **G. 13.205.358.528.-** (Guaraníes trece mil doscientos cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho).

Dentro de estos Ingresos están las transferencias del Gobierno Central por un total de **G. 8.435.637.457.-** (Guaraníes ocho mil cuatrocientos treinta y cinco millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete). Los demás corresponden a otros ingresos generados por la Gobernación.

OBSERVACIONES

1) DIFERENCIAS EN LOS INGRESOS

Analizados los Recibos de Ingresos, se ha observado que la Gobernación de Boquerón recibe como parte de los mismos, las transferencias en concepto de Impuesto Inmobiliario, de la Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia. Se han visualizado Recibos y Comprobantes de Ingresos a nombre de esta Municipalidad por un monto de **G. 266.560.348.-** (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y ocho), no habiéndose podido identificar otros comprobantes en concepto de estos Ingresos. Se detallan en el siguiente cuadro:

Comprobante de Ingreso N°	Fecha	Pagos por el mes de	Monto G.
1556	s/ fecha	Enero/2004	5.565.178.-
1557	s/ fecha	Diciembre/2003	12.171.957.-
1558		Febrero/2004	11.216.942.-
1559		Marzo/2004	12.634.274.-
1560	27/05/04	Abril/2004	35.629.400.-
1561		Mayo/2004	72.447.264.-
1562	04/08/2004	Junio/2004	21.090.863.-
1563	08/11/2004	Agosto/Setiembre 2004	18.321.715.-
15243 (Rec. Dinero)	22/10/2004	Julio	13.023.316.-
15574 (Rec. Dinero)	02/12/2004	Octubre	7.361.975.-
15693 (Rec. Dinero)	28/12/2004	Noviembre	44.511.254.-
15719 (Rec. Dinero)	31/12/2004	Diciembre	12.586.210.-
Total			266.560.348

Además de la citada Transferencia, la Gobernación de Boquerón obtiene Ingresos Propios a través de Venta de Servicios. Se han visualizado

Comprobantes de Ingresos, en este concepto, por un monto total de **G. 557.364.891.-** (Guaraníes quinientos cincuenta y siete millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y uno).

Comparados los Ingresos verificados por Auditoría, que ascienden a **G. 823.925.239.-** (Guaraníes ochocientos veintitrés millones novecientos veinticinco mil doscientos treinta y nueve), con la Ejecución Presupuestaria se ha encontrado que expresa como monto total de los Rubros de Ingresos citados, la suma de **G. 808.808.520.-** (Guaraníes ochocientos ocho millones ochocientos ocho mil quinientos veinte) arrojando una diferencia de menos con los documentos visualizados, de **G. 15.116.719.-** (Guaraníes quince millones ciento dieciséis mil setecientos diecinueve) que no se registraron en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos. Estas diferencias pueden apreciarse en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto s/ Recibos G.
Construcción de Pozos	343.125.450.-
Cuotas Colegio Departamental	15.462.500.-
Entradas Museo Fortín	6.000.000.-
Cuotas Internado Villa Choferes	35.780.000.-
Ingresos Varios	127.000.-
Recaudaciones Hospital Materno Infantil	156.565.941.-
Energía Eléctrica Pozo	40.000.-
Donaciones	200.000.-
Fotocopias	64.000.-
TOTAL INGRESOS PROPIOS	557.364.891.-
Impuesto Inmobiliario	266.560.348.-
TOTAL INGRESOS	823.925.239.-
Según Ejecución Presupuestaria: - Rubro 142-13: Venta de Servicios 241.802.183.- - Rubro 191-9: Otros Recursos 567.006.337.-	808.808.520.-
INGRESOS NO REGISTRADOS	-15.116.719.-

Comparados los documentos de los Ingresos según Auditoría, de **G. 823.925.239.-** (Guaraníes ochocientos veintitrés millones novecientos veinticinco mil doscientos treinta y nueve), con los Extractos de la Cuenta N° 164431-08 de la Cooperativa Colonizadora Multiactiva Fernheim y de la Cuenta N° 210223/6 del Banco Nacional de Fomento en las que la Gobernación realiza los depósitos, se han encontrado Créditos que totalizan **G. 1.007.027.299.-** (Guaraníes un mil siete millones veintisiete mil doscientos noventa y nueve) resultando una diferencia de **G. 183.102.060.-** (Guaraníes ciento ochenta y tres millones ciento dos mil sesenta) la que esta Auditoría no ha podido identificar debido a la falta de Libro de Bancos.

DESCARGO

“... la diferencia evidenciada en el trabajo de auditoría fue confirmado por los administradores de la Gobernación en los trabajos de descargo realizados, en consecuencia presentamos el detalle de los ingresos reales devengados al 31 de diciembre de 2004, el cual se halla conformada de la siguiente manera:

DETALLE DE LOS INGRESOS PROPIOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE N° 164431-08 COOPERATIVA FERNHEIM LTDA.			
Concepto	Monto s/ Auditoría	Monto s/ Gobernación	Diferencia
Construcción de Pozo	343.125.450	362.309.825	19.184.375
Cuotas Colegio Departamental	15.462.500	17.250.000	1.787.500
Entradas Museo Fortín	6.000.000	6.400.000	400.000
Cuotas Internado Villa Choferes	35.780.000	41.150.000	3.370.000
Ingresos Varios	127.000	31.645.786	31.518.786
Recaudaciones Hospital Materno Infantil	156.565.941	136.938.946	19.626.995
Energía Eléctrica Pozo	40.000	40.000	0
Donaciones	200.000	6.294.000	6.094.000
Fotocopias	64.000	64.000	0
Total Ingresos Propios	557.364.891	602.092.557	13.771.677
Impuesto Inmobiliario	266.560.348	255.233.509	11.326.839
Retenciones		7.752.763	
RETENCIONES	0		7.752.763
TOTAL INGRESOS PROPIOS	823.925.239	865.078.829	41.153.590

Es importante destacar sobre el punto que los ingresos se hallan debidamente depositados en la cuenta N° 164431-08 de la Cooperativa Colonizadora Multiactiva Fernheim”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

La Administración presenta una suma de Ingresos Propios por **G. 865.078.829.-** (Guaraníes ochocientos sesenta y cinco millones setenta y ocho mil ochocientos veintinueve). Esta suma no es coincidente, nuevamente, con lo expresado en la Ejecución Presupuestaria, que es de **G. 808.808.520.-** (Guaraníes ochocientos ocho millones ochocientos ocho mil quinientos veinte), resultando de la comparación de ambos montos, que luego del Descargo ha aumentado la diferencia a **G. 56.270.309.-** (Guaraníes cincuenta y seis millones doscientos setenta mil trescientos nueve) confirmando la observación.

Sin embargo, esta Auditoría ha procedido a realizar un nuevo cuadro de Ingresos en base a los depósitos visualizados en diferentes conceptos y a los documentos de respaldo, resultando lo siguiente:

INGRESOS PROPIOS	SUB TOTALES	S/ Auditoría Después del Descargo
Construcción de Pozos		403.324.878
Cuotas Colegio Departamental		15.462.500
Entradas Museo Fortín		6.500.000
Cuotas Internado Villa Chof.		40.260.000
Ingresos Varios		127.000
Recaudac. Materno Infantil		157.968.776
Energía Eléctr. Pozo		40.000
Donaciones		6.344.000
Fotocopias		64.000
Intereses Cobrados Caja de Ah.		1.712.817
TOTAL VENTA DE SERVICIOS		631.803.971
IMPUESTO INMOBILIARIO		245.469.486
TOTAL INGRESOS		877.273.457
Ingresos según Ejecución		808.808.520
Rubro 142-13 - Venta de Servic	241.802.183	
Rubro 191-9 - Otros Recursos	567.006.337	
Ingresos no registrados en Ejecución		(68.464.937)

Según puede observarse en el cuadro anterior, los Ingresos percibidos según documentos y datos detallados en Descargo, la Gobernación de Boquerón ha percibido **G. 877.273.457.-** (Guaraníes ochocientos setenta y siete millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete), arrojando ésta suma comparada con la Ejecución Presupuestaria, una diferencia no registrada, de **G. 68.464.937.-** (Guaraníes sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y siete).

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 6°-Principios presupuestarios-** dice: “*El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: Inc. a) Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados;*”

Así mismo, el **Art. 36°-Rendición de Cuentas-** de la Ley citada precedentemente, expresa: “*Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas de los ingresos obtenidos, en forma, tiempo y lugar que establezca la reglamentación.*” de la mencionada Ley.

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83°-Infracciones-inc. a)** *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*”

CONCLUSIÓN

Luego de analizado el Descargo, los Ingresos percibidos según documentos y datos detallados en éste, la Gobernación de Boquerón ha percibido **G. 877.273.457.-** (Guaraníes ochocientos setenta y siete millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete), que comparada con la Ejecución Presupuestaria, que es de **G. 808.808.520.-** (Guaraníes ochocientos ocho millones ochocientos ocho mil quinientos veinte) existe una diferencia no registrada de **G. 68.464.937.-** (Guaraníes sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y siete). La Administración Departamental no ha cumplido con lo que establece, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 6°-Principios presupuestarios, Inc. a) Universalidad** y el **Art. 36°-Rendición de Cuentas** de la misma Ley. Además de incurrir en las infracciones previstas en el **Art. 83°-Infracciones- inc. a)** de la misma Ley.

RECOMENDACIÓN

La Administración deberá tomar los recaudos pertinentes de control de los movimientos de Ingresos y atenerse estrictamente a lo dispuesto en las Leyes y Normas vigentes.

2) CONSTRUCCIÓN DE POZOS ARTESIANOS

La Gobernación de Boquerón, a través de la Dirección de Recursos Hídricos, realiza el trabajo de estudio y explotación de Pozos Artesianos a terceros, reglamentado por Ordenanza Departamental N° 02/2004 *“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE PRECIOS PARA LOS TRABAJOS DE ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN DE POZO ARTESIANO A TERCEROS. CON MÁQUINAS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS”*.

Durante el Ejercicio Fiscal 2004, la Gobernación de Boquerón ha celebrado 17 (diecisiete) contratos con terceros, para la exploración y construcción de pozos artesianos que totalizan la suma de **G. 393.367.000.-** (Guaraníes trescientos noventa y tres millones trescientos sesenta y siete mil). Verificados estos Ingresos en los archivos de Recibos de la Gobernación, se han encontrado documentos por **G. 343.125.450.-** (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones ciento veinte y cinco mil cuatrocientos cincuenta) sumas cuya comparación arroja una diferencia de **G. 50.241.550.-** (Guaraníes cincuenta millones doscientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta) que tampoco pudieron ser identificados en los depósitos por haber varias diferencias en los pagos de los montos establecidos en los contratos.

Se detallan en el siguiente cuadro, las diferencias visualizadas en lo percibido por la construcción de los citados pozos:

Contrato N°	Fecha	Benefic.	Concepto	Monto del Contrato G.	Percibido s/ Recibos G.	Diferencia G.
1	24/01/2004	Alberto Alonso	Exploración y Explotación Pozo de 230 Mts. de Profundidad. Plazo de Entrega: 30 días	23.080.000	20.608.000	-2.472.000
2	03/03/2004	Heinrich Kröker	Exploración y Explotación Pozo de 230 Mts. de Profundidad. Plazo de Entrega: 30 días	23.080.000	21.811.000	-1.269.000
3	29/03/2004	Orlando E. Meyer	Perforación de Exploración de 80 Mts. de Profundidad. Plazo de Entrega: No se especifica	3.500.000	5.500.000	2.000.000
4	05/04/2004	Phoenik S.A.	Perforación de Exploración de 200 Mts. de Profund. Plazo de Entrega: No se especifica	20.200.000	28.701.300	8.501.300
5	15/04/2004	Erwin Klassen	Exploración-Explotación de 240 mts de Profund. Plazo de Entrega: 30 días	23.840.000	23.720.000	-120.000
6	05/05/2004	Roland Vogt	Exploración-Explotación de 230 mts de Profund. Plazo de Entrega: 30 días	22.380.000	21.735.000	-645.000
7	03/06/2004	Klaus Jansen	Exploración-Explotación de 230 mts de Profund. Plazo de Entrega: 30 días	26.850.000	25.730.000	-1.120.000
8	10/06/2004	David Penner	Exploración de 80 mts de Profund. Plazo de Entrega: 30 días	4.500.000	4.500.000	0
9	21/06/2004	Ing. Vicente Escobar Pereira	Exploración-Explotación de 120 mts de Profund. Plazo de Entrega: 30 días.	16.552.000	16.552.000	0
10	22/06/2004	Heinz Schirmacher	Exploración-Explotación de 230 mts de Profund. Plazo de Entrega: 30 días.	29.785.000	14.892.500	-14.892.500
11	01/07/2004	Tomas Klassen	Exploración-Explotación de 230 mts de Profund. Plazo de Entrega: 30 días.	29.808.000	27.888.300	-1.919.700
12	26/08/2004	Fernando Cueto	Exploración-Explotación de 230 mts de Profund. Plazo de Entrega: 30 días.	30.808.000	27.083.000	-3.725.000
13	10/09/2004	Consortio Caminero del Chaco	Exploración-Explotación de 230 mts de Profund. Plazo de Entrega: 30 días.	24.328.000	21.317.000	-3.011.000
14	10/09/2004	José Luís Mersch	Exploración-Explotación de 200 mts de Profund. Plazo de Entrega: 30 días.	26.920.000	22.392.100	-4.527.900
15	14/09/2004	David Giesbrecht	Exploración-Explotación de 200 mts de Profund. Plazo de Entrega: 30 días.	29.808.000	20.363.400	-9.444.600
16	28/09/2004	Gregorio Cárdenas Gautó	Exploración-Explotación de 200 mts de Profund. Plazo de Entrega: 30 días.	27.120.000	26.621.850	-498.150
17	07/10/2004	Demes Tómboly	Exploración-Explotación de 230 mts de Profund. Plazo de Entrega: 30 días.	30.808.000	13.710.000	-17.098.000
TOTALES				393.367.000	343.125.450	-50.241.550

DESCARGO

“... estos montos ingresados de menos y en otros casos de más se fundamenta en el hecho de que los contratos para la perforación de estos se hacen tomando como referencia par el cobro la profundidad de los mismos (exploración y entubación), es decir como ejemplo el primer caso observado de un contrato original de exploración de 230 mts (1) por un monto de Gs. 23.080.000 (guaraníes veintitrés millones ochenta mil) fue percibido la suma de Gs. 20.608.000 (guaraníes veinte millones seiscientos ocho mil), esto se debió a que la perforación llegó hasta los 198 mts.(2), percibiendo menos de los estimado. En otro caso el contrato original por Gs. 3.500.000 (guaraníes tres millones quinientos mil) fue percibido la suma de Gs. 5.500.000 (guaraníes cinco millones quinientos mil) se debió a que el contrato original por 80 mts. de

perforación sobrepasó en su perforación, razón por la cual se percibió más de lo que originalmente se pactó, en consecuencia los ingresos percibidos en este concepto, se hallan relacionados directamente a la profundidad de perforación de los pozos artesianos...”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Cabe aclarar una vez más, que esta Auditoría se ha limitado a verificar los documentos de respaldo de los Ingresos por Construcción de Pozos, no así las obras en sí. De esta verificación documental de Contratos celebrados entre las partes y los comprobantes de ingreso, surgió que los montos estipulados en los Contratos no coinciden con lo percibido por la Gobernación. Luego del descargo, se han considerado como Ingresos, los montos efectivamente percibidos en este concepto, según la verificación de Depósitos Bancarios (B.N.F. y Cooperativa Fernheim) y Recibos de Dinero. Quedando el monto considerado como Ingresos en Pozos, la suma de G. 403.324.878.- (Guaraníes cuatrocientos tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta y ocho).

También se consideraron los Informes de Recepción de Obras presentados en el Descargo, para la composición del monto global de Ingresos en este concepto.

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*” en el **Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: “*La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **Inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...”*

Así mismo, la Administración Departamental ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” en el **Art. 83°-Infracciones-** *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”*

CONCLUSIÓN

Luego de analizado el Descargo y de la verificación de los documentos de respaldo y de los Depósitos, se ha concluido con que la suma percibida en concepto de Construcción de Pozos, es de **G. 403.324.878.-** (Guaraníes cuatrocientos tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta y ocho), misma que no coincide con los montos estipulados en los Contratos celebrados a estos efectos.

No se ha dado cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”, **Art. 92° de Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, Inc. b)**

Así mismo, la Administración Departamental ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83°-Infracciones, Inc. e).**

RECOMENDACIONES

La Gobernación de Boquerón deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en las Leyes y Normas vigentes y establecer mecanismos de actualización o cambio de las cláusulas contractuales sobre los trabajos contratados, cuando sea necesario.

II.3. EGRESOS

Introducción

Según Ejecución Presupuestaria, la Gobernación de Boquerón ha realizado Gastos por un monto total de **G. 13.186.378.941.-** (Guaraníes trece mil ciento ochenta y seis millones trescientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno) de los cuales, **G 12.919.316.956.-** (Guaraníes doce mil novecientos diecinueve millones trescientos dieciséis mil novecientos cincuenta y seis) corresponden a gastos pagados y **G. 267.061.985.-** (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones sesenta y un mil novecientos ochenta y cinco) están en concepto de Obligaciones Pendientes de Pago.

Es importante mencionar, que para la realización de los gastos del Ejercicio Fiscal 2004, la Gobernación no se atiene a lo establecido en las Leyes en varios puntos, respaldándose en el **Decreto N° 138/2003** y **Decreto N° 3296/2004** “POR EL CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS DE PRESIDENTE HAYES, BOQUERÓN Y ALTO PARAGUAY, AFECTADOS POR UNA PROLONGADA SEQUÍA Y SE TOMAN DISPOSICIONES DE URGENCIA”

Se irán detallando las irregularidades encontradas al respecto de los gastos que no se atienden a derecho en virtud de los citados Decretos.

1. DIFERENCIAS ENTRE LOS CHEQUES EMITIDOS Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DE GASTOS SEGÚN PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

OBSERVACIONES

Se ha procedido a comparar las Planillas de Rendición de Cuentas presentadas por la Administración Departamental que respaldan los documentos de gastos, con los talones de cheques emitidos de las diferentes cuentas bancarias de la Gobernación. Del análisis de esta comparación surgen las siguientes observaciones:

- **Diferencia** entre los montos de los documentos según **Planillas de Rendición de Cuentas** y los **Talones de Cheques** emitidos:

Comparados los montos resultantes de las planillas que respaldan las Carpetas de Gastos, elaboradas por la Administración Departamental, con los expresados en los talones de cheques emitidos, se han encontrado diferencias.

El monto de los documentos de Gastos, según Planillas, asciende a **G. 12.096.292.988.-** (Guaraníes doce mil noventa y seis millones doscientos noventa y dos mil novecientos ochenta y ocho), en tanto que los cheques emitidos ascienden a **G. 14.979.749.447.-** (Guaraníes catorce mil novecientos setenta y nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete) de lo cual surge una **diferencia** de **G. 2.883.456.459.-** (Guaraníes dos mil ochocientos ochenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve) de más en los cheques emitidos. Dentro de esta diferencia se han considerado gastos expresados en las Planillas pero que no poseen datos sobre los cheques con los que se pagaron estos montos.

- **Diferencia** entre los montos de los documentos según **Planillas de Rendición de Cuentas** y la **Ejecución Presupuestaria** de Gastos.

De la comparación de los documentos de gastos según Planillas, con el total de gastos según Ejecución Presupuestaria, surge que los Gastos según planillas son de **G. 12.096.292.988.-** (Guaraníes doce mil noventa y seis millones doscientos noventa y dos mil novecientos ochenta y ocho), siendo la Ejecución Presupuestaria de **G. 12.919.316.956.-** (Guaraníes doce mil novecientos diecinueve millones trescientos dieciséis mil novecientos cincuenta y seis) que resulta en una **diferencia** de **G. 823.023.968.-** (Guaraníes ochocientos veintitrés millones veintitrés mil novecientos sesenta y ocho).

- **Diferencia** entre los montos de los **Cheques Emitidos** y la **Ejecución Presupuestaria** de Gastos.

De la comparación de los cheques según talones y la Ejecución Presupuestaria, surge que los pagos efectuados, según talones de cheques

emitidos fueron por **G. 14.979.749.447.-** (Guaraníes catorce mil novecientos setenta y nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete) y la Ejecución Presupuestaria de Gastos asciende a **G. 12.919.316.956.-** (Guaraníes doce mil novecientos diecinueve millones trescientos dieciséis mil novecientos cincuenta y seis). La **diferencia** que resulta de los montos citados es de **G. 2.060.432.491.-** (Guaraníes dos mil sesenta millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y uno) de **pagos no registrados en Ejecución Presupuestaria.**

Para una visión general de todas las diferencias encontradas se ha procedido a resumir las mismas en el siguiente cuadro:

A	B	C	D	E	F
Gastos según Ejecución Presupuestaria G.	Gastos según Planillas de Rendición de Cuentas G.	Gastos según Talones de Cheques G.	Diferencia 1 (A-B) G.	Diferencia 2 (C-B) G.	Diferencia 3 (C-A) G.
12.919.316.956	12.096.292.988	14.979.749.447	823.023.968	2.883.456.459	2.060.432.491

DESCARGO

“... esta Administración presenta la totalidad de los documentos de respaldo que no fueron proveídos en su oportunidad y ellos se encuentran detallados en el flujo de caja y en las observaciones N° 15, 18 y 20 del presente informe a más de las transferencias a la cuenta de la Cooperativa Multiactiva en la suma de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones)”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Analizado el Descargo, se han depurado las diferencias mencionadas, quedando de la comparación entre la Ejecución Presupuestaria y los Cheques emitidos en concepto de Gastos, la suma de **G. 1.962.539.002.-** (Guaraníes un mil novecientos sesenta y dos millones quinientos treinta y nueve mil dos).

La diferencia entre los Gastos según documentos originales y según cheques emitidos, queda en **G. 1.754.688.759.-** (Guaraníes un mil setecientos cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve).

En el siguiente cuadro se demuestran las diferencias:

A	B	C	D=C-B	E=C-A
Gastos según Ejecución Presupuestaria G.	Gastos según Documentos G.	Gastos según Talones de Cheques G.	Diferencia 1 G.	Diferencia 2 G.
12.919.316.956	12.711.466.713	14.674.005.715	1.962.539.002	1.754.688.759

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 6°-Principios presupuestarios-** dice: “El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad,

legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: **Inc. a) Universalidad:** que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados; **inc. b) Legalidad:** ...Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrá ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca.”

Se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83°-Infracciones:** “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;
- e) no rendir las cuentas reglamentadas exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;..”

CONCLUSIÓN

Analizado el Descargo, se han depurado las diferencias entre los Gastos expuestos contable y presupuestariamente, con los documentos de respaldo, quedando de la comparación entre la Ejecución Presupuestaria y los Cheques emitidos en concepto de Gastos, la suma de **G. 1.962.539.002.-** (Guaraníes un mil novecientos sesenta y dos millones quinientos treinta y nueve mil dos).

Se ha transgredido la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 6° de Principios presupuestarios, Inc. a) Universalidad e Inc. b) Legalidad.**”

Se ha incurrido además, en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83°, Incs. c) y e).**

RECOMENDACIONES

La Administración Departamental debe ajustar los movimientos y operaciones de los Gastos, a lo Presupuestado y a los documentos que los respaldan.

2. CHEQUES EMITIDOS SIN RESPALDO DOCUMENTARIO IDENTIFICADO

OBSERVACIONES

Comparadas las Planillas de Rendición de Cuenta, elaboradas por la Administración Departamental, con los talones de cheques emitidos, se han detectado gastos realizados cuyos respaldos no fueron identificados en las citadas Planillas. La suma de estos gastos pagados con cheques del Banco Nacional de Fomento y con Órdenes de Pagos de la Cooperativa Colonizadora Multiactiva Fernheim asciende a **G. 2.742.684.678.-** (Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho).

DESCARGO

“... al presente informe la administración presenta en el anexo que se adjunta el detalle de los cheques emitidos sin respaldo documentario...”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Se ha procedido a verificar y depurar el listado de cheques sin respaldo de documentos, con lo remitido en el Descargo, quedando una diferencia de **G. 1.774.219.904.-** (Guaraníes mil setecientos setenta y cuatro millones doscientos diecinueve mil novecientos cuatro)

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56°-Contabilidad Institucional.-** dice: *“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

***b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...”*

Así mismo, el **Art. 65°-Examen de Cuentas.-** de la citada Ley expresa: *“... Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.”*

Además, el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”** en el **Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: *“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **Inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...”*

Y, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83°-Infracciones- inc. a)** *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;”.*

CONCLUSIÓN

Comparados los documentos de respaldo de gastos, luego del Descargo remitido por la Administración Departamental, con los talones de cheques emitidos, se han detectado gastos cuyos respaldos no han podido ser identificados por **G. 1.774.219.904.-** (Guaraníes mil setecientos setenta y cuatro millones doscientos diecinueve mil novecientos cuatro).

Se ha trasgredido la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, **Art. 56°-Contabilidad Institucional. Incs. b) y c)**, y el **Art. 65°-Examen de Cuentas**. Además del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” **Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas., Inc. b)**. Además, de incurrir en las infracciones previstas en el **Art. 83°-Infracciones- inc. a)** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.

RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá utilizar los procedimientos de control necesarios que se ajusten a las Leyes y normas pertinentes de forma a asegurar la correcta utilización de los recursos asignados a los Gastos. Además, deberá justificar la diferencia mencionada en las instancias pertinentes.

3. DIFERENCIAS ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DATOS DE AUDITORÍA

OBSERVACIONES

Debido a las diferencias en los documentos presentados por la Gobernación, esta Auditoría ha procedido a verificar lo efectivamente pagado, sumando los documentos originales de gastos remitidos a la Contraloría General de la República. El resultado ha sido comparado con la Ejecución Presupuestaria evidenciándose varias diferencias en todos los rubros.

Se detalla el resultado en el cuadro siguiente:

Rubro	A	B	C	D=B-C
	Presupuestado	Gtos s/ Ejec.	Gtos s/ audit.	Diferencia G
111	999.352.800	978.553.600	971.163.600	7.390.000
112	126.840.000	126.840.000	137.410.000	-10.570.000
113	132.835.200	130.796.800	132.835.200	-2.038.400
114	104.919.000	102.205.592	27.332.492	74.873.100
121	23.550.000	23.400.000	20.780.000	2.620.000
123	30.940.000	16.908.030	15.434.282	1.473.748
124	195.615.000	190.929.200	37.241.000	153.688.200
133	127.381.584	120.000.000	129.174.760	-9.174.760
149	1.386.223.766	1.325.168.233	1.290.227.954	34.940.279
159	235.410.022	234.131.132	171.940.000	62.191.132
199	190.122.358	1.341.720	18.214.520	-16.872.800
210	294.139.810	191.438.967	231.819.981	-40.381.014
220	27.369.976	24.385.004	14.870.000	9.515.004
230	582.720.000	481.967.630	436.695.428	45.272.202
240	1.062.853.630	821.522.034	991.246.674	-169.724.640
250	110.999.996	89.321.658	84.943.248	4.378.410
260	335.983.968	256.420.221	268.410.837	-11.990.616
270	273.225.159	95.719.881	75.245.444	20.474.437
280	139.760.000	86.751.935	108.747.835	-21.995.900
290	14.152.000	2.641.000	420.000	2.221.000
310	1.340.105.003	1.327.291.667	1.396.464.718	-69.173.051
320	12.908.760	10.663.304	13.477.920	-2.814.616
330	47.400.550	32.382.700	37.621.312	-5.238.612
340	196.095.588	167.490.936	218.432.717	-50.941.781
350	257.806.055	239.994.206	251.564.063	-11.569.857
360	903.010.281	832.007.852	1.041.322.229	-209.314.377
390	243.088.138	236.808.197	247.224.069	-10.415.872
510	28.492.500	28.492.500	0	28.492.500
520	1.110.406.944	1.042.306.259	1.068.962.826	-26.656.567
530	1.081.863.795	1.008.355.795	449.289.248	559.066.547
540	264.822.400	218.822.400	173.729.982	45.092.418
570	75.220.200	75.220.200	82.500.000	-7.279.800
590	14.216.960	14.216.960	7.350.000	6.866.960
841	311.564.500	173.800.000	170.000.000	3.800.000
842	813.947.891	656.420.122	298.954.387	357.465.735
871	1.664.491.771	1.554.601.221	1.200.944.169	353.657.052
Documentos sin Imputaciones			306.822.238	-306.822.238
TOTALES	14.759.835.605	12.919.316.956	12.128.813.133	790.503.823

La diferencia total encontrada, con relación a la Ejecución Presupuestaria, es de **G. 790.503.823.-** (Guaraníes setecientos noventa millones quinientos tres mil ochocientos veintitrés) cuyos respaldos no se visualizaron entre los documentos de Gastos.

Del cuadro anterior puede observarse, que todos los rubros presentan diferencias, llegando en algunos casos a sobrepasarse lo presupuestado (monto en negrita).

Este hecho implica que para cubrir este sobregiro presupuestario, se ha debido utilizar el saldo de otros rubros.

Si comparamos la suma de Auditoría con lo expresado en Planillas de Rendición de Cuentas, que es de **G. 12.096.292.988.-** (Guaraníes doce mil noventa y seis millones doscientos noventa y dos mil novecientos ochenta y ocho), también se observa una diferencia de **G. 32.520.145.-** (Guaraníes treinta y dos millones quinientos veinte mil ciento cuarenta y cinco) que no fueron considerados para la Rendición de Cuentas. Y de la comparación con los cheques emitidos según talones de cheques, la diferencia es de **G. 2.850.936.314.-** (Guaraníes dos mil ochocientos cincuenta millones novecientos treinta y seis mil trescientos catorce) de montos pagados no justificados con documentos.

Como puede observarse, las diferencias son varias. El sistema de archivo y registro de documentos ha dificultado la obtención de datos precisos.

También se ha procedido a elaborar un cuadro donde se resumen las diferencias citadas:

A	B	C	D	E	F	G
Gastos según Ejecución Presupuestaria G.	Gastos según Auditoría G.	Diferencia 1 (A-B) G.	Gastos según Planillas de Rendición de Cuentas G.	Diferencia 2 (B-D) G.	Gastos según Talones de Cheques G.	Diferencia 2 (F-B) G.
12.919.316.956	12.128.813.133	790.503.823	12.096.292.988	32.520.145	14.979.749.447	2.850.936.314

DESCARGO

“En razón a lo observado por los auditores de la CGR, y que tienen relación a las múltiples diferencias evidenciados entre la ejecución presupuestaria y los estados contables, es importante destacar que esta administración, a partir del presente ejercicio esta implementado en forma oficial el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) administrado por el Ministerio de Hacienda, es así que en el ejercicio 2003 el mencionado sistema se estuvo utilizando a manera de prueba, razón por la cual existen esas innumerables diferencias mencionadas por los auditores de la CGR; a raíz de ese trabajo esta Gobernación interesada a subsanarlos para transparentar la gestión administrativa y financiera, solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda la ayuda de sus expertos para sincerar los estados contables y de ejecución presupuestaria”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Esta Auditoría ha procedido a verificar y cuantificar los documentos remitidos con el Descargo, quedando los Gastos en la suma de **G. 12.711.466.713.-** (Guaraníes doce mil setecientos once millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos trece) cuya comparación general con la Ejecución Presupuestaria arroja una nueva diferencia global de **G. 207.850.243.-** (Guaraníes doscientos siete millones ochocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y tres) para el Ejercicio Fiscal 2004 conforme se expone en el siguiente cuadro:

Rubro	A	B	C	E=C-B
	Presupuestado	Gtos s/ Ejecución	Gtos. s/ Audit. Docum. Descargo G.	TOTAL IMPUTACIONES SIN DOCUMENTOS
111	999.352.800	978.553.600	971.163.600	-7.390.000
114	104.919.000	102.205.592	27.332.492	-74.873.100
121	23.550.000	23.400.000	20.930.000	-2.470.000
124	195.615.000	190.929.200	37.241.000	-153.688.200
149	1.386.223.766	1.325.168.233	1.291.527.954	-33.640.279
159	235.410.022	234.131.132	171.940.000	-62.191.132
220	27.369.976	24.385.004	14.925.000	-9.460.004
270	273.225.159	95.719.881	76.445.444	-19.274.437
290	14.152.000	2.641.000	420.000	-2.221.000
510	28.492.500	28.492.500	0	-28.492.500
520	1.110.406.944	1.042.306.259	1.038.294.779	-4.011.480
530	1.081.863.795	1.008.355.795	537.612.460	-470.743.335
540	264.822.400	218.822.400	202.073.802	-16.748.598
590	14.216.960	14.216.960	7.350.000	-6.866.960
841	311.564.500	173.800.000	170.000.000	-3.800.000
842	813.947.891	656.420.122	302.454.387	-353.965.735
871	1.664.491.771	1.554.601.221	1.201.944.169	-352.657.052
Sub Total 1	8.549.624.484	7.674.148.899	6.071.655.087	-1.602.493.812
Rubro	A	B	C	E=C-B
	Presupuestado	Gtos s/ Ejecución	Gtos. s/ Audit. Docum. Descargo G.	TOTAL DOCUM. SIN IMPUTACIÓN
113	132.835.200	130.796.800	132.835.200	2.038.400
123	30.940.000	16.908.030	21.343.402	4.435.372
199	190.122.358	1.341.720	18.214.520	16.872.800
210	294.139.810	191.438.967	271.000.519	79.561.552
230	582.720.000	481.967.630	502.494.942	20.527.312
240	1.062.853.630	821.522.034	1.000.283.279	178.761.245
250	110.999.996	89.321.658	101.892.094	12.570.436
260	335.983.968	256.420.221	309.669.998	53.249.777
280	139.760.000	86.751.935	118.129.708	31.377.773
330	47.400.550	32.382.700	39.278.882	6.896.182
350	257.806.055	239.994.206	262.596.563	22.602.357
570	75.220.200	75.220.200	75.220.200	0
Doc. Sin Especific. de Rubros.			350.476.521	350.476.521
Sub Total 2	3.260.781.767	2.424.066.101	3.203.435.828	779.369.727
Rubro	A	B	C	E=C-A
	Presupuestado	Gtos s/ Ejecución	Gtos. s/ Audit. Docum. Descargo G.	TOTAL SOBREGIROS PRESUPUEST.
112	126.840.000	126.840.000	137.410.000	10.570.000
133	127.381.584	120.000.000	130.239.460	10.239.460
310	1.340.105.003	1.327.291.667	1.428.608.811	101.317.144
320	12.908.760	10.663.304	16.580.020	5.916.716
340	196.095.588	167.490.936	267.868.559	100.377.623
360	903.010.281	832.007.852	1.195.209.393	363.201.541
390	243.088.138	236.808.197	260.459.555	23.651.358
Sub Total 3	2.949.429.354	2.821.101.956	3.436.375.798	615.273.842
TOTAL GENERAL	14.759.835.605	12.919.316.956	12.711.466.713	-207.850.243

El monto global expuesto en el cuadro arriba, se compone de las siguientes diferencias:

- G. (-)1.602.493.812.- (Guaraníes mil seiscientos dos millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos doce) de **imputación sin documentos**;
- G. 779.369.727.- (Guaraníes setecientos setenta y nueve millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos veintisiete) de **documentos sin imputación**; y
- G. 615.273.842.- (Guaraníes seiscientos quince millones doscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos) de **sobregiro presupuestario**.

Cabe destacar que los documentos remitidos para el Descargo están en las mismas condiciones que los remitidos en un principio. Es decir, muchos de ellos no tienen afectación presupuestaria específica y se encontraron nuevamente varias fotocopias de facturas, incluso de archivos tributarios. Conservando el mismo criterio de control inicial, esta Auditoría no las consideró, por no adjuntarse al Descargo, la ubicación de los originales de estos documentos.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 6°-Principios presupuestarios-** dice: “El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: **Inc. a) Universalidad:** que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados; **inc. b) Legalidad:** ...Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrá ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca;”

Así mismo, el **Art. 65°-Examen de Cuentas.-** de la citada Ley expresa: “... Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.”

Además, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el **Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **Inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; **inc. c)** Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.”

La Administración Departamental ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83°-Infracciones-** *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”*

CONCLUSIÓN

Luego del Descargo, realizado el análisis de los documentos de Gastos en comparación con la Ejecución Presupuestaria, ha resultado en una diferencia global de **G. 207.850.243.-** (Guaraníes doscientos siete millones ochocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y tres).

El monto global se compone de las siguientes diferencias:

- G. (-)1.602.493.812.- (Guaraníes mil seiscientos dos millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos doce) de **imputación sin documentos;**
- G. 779.369.727.- (Guaraníes setecientos setenta y nueve millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos veintisiete) de **documentos sin imputación;** y
- G. 615.273.842.- (Guaraníes seiscientos quince millones doscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos) de **sobregiro presupuestario.**

La Administración departamental no se ha ajustado a lo estipulado en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 6°-Principios presupuestarios, Inc. a) Universalidad e Inc. b) Legalidad,** y **Art. 65°-Examen de Cuentas**

Tampoco se ha dado cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” **Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas, Inc. b) e Inc. c)**

La Administración Departamental ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83°-Infracciones, Inc. e)**

RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá ajustarse a los principios establecidos en las leyes y disposiciones mencionadas. Además, deberá justificar las diferencias que surgen de la falta de documentos de respaldo, en las instancias correspondientes.

4. PAGO DE TELEFONÍA CELULAR

OBSERVACIONES

Analizados los pagos en concepto de Telefonía, se ha verificado que la Gobernación, durante el Ejercicio 2004, realizó gastos en este concepto por G. 10.231.448.- (Guaraníes diez millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho), que se detallan a continuación:

Beneficiario	Rubro	Importe G.	Observación	Línea Nº	Chq Nº	Bco.	Cta.Cte.
Hutchison Telecom Py S.A.	214	1.110.764	En fact. No se visualiza sello de pago de la empresa	991811920	9484787	BNF	210223/6
Hutchison Telecom Py S.A.	214	655.292	en fact. No se visualiza sello de pago de la empresa. No se obs. Solicitud de pago.	991811920	9893724	BNF	210223/6
Telecel	214	470.250	En fact. No se visualiza sello de pago de la empresa. (Venc. Ene/feb) No se obs. Solicitud de pago. Pagos por Servicios de Internet. MALA IMPUTACIÓN	49132051	9893704	BNF	210223/6
Hutchison Telecom Py S.A.	214	585.376	Memo solicitud pago de lineas 651231 / 653004	991811920 y 991653004	2258710	BNF	210223/6
Hutchison Telecom Py S.A.	214	1.068.210	Pago de lineas Nº 651,000 - 651,001 - 651,002 - 653,004 - 651231. Venc. Fact. Ene/04		4050683	BNF	210223/6
Hutchison Telecom Py S.A.	214	836.330	Pago de lineas Nº 651,000 - 651,001 - 651,002 - 653,004 - 651231. Venc. Fact. dic/04		4050726	BNF	210223/6
TOTAL RUBRO 214		4.726.222					
Telecel	268	495.000	en fact. Nº 4,049,283. DE JUNIO. No se visualiza sello de pago de la empresa. Pagos por Servicios de Internet.	49132051			
Telecel	268	486.750	en fact. Nº 4,053,807. DE agosto. No se visualiza sello de pago de la empresa. Pagos por Servicios de Internet.	49132051	3079127	BNF	210223/6
Telecel	268	487.988	en fact. Nº 4,056,156. DE set. No se visualiza sello de pago de la empresa. Pagos por Servicios de Internet.	49132051	3268418	BNF	210223/6
Telecel	268	506.616	NO VISUALIZADO				
Hutchison Telecom Py S.A.	268	3.038.822	NO VISUALIZADO				
Telecel	268	490.050	NO VISUALIZADO				
TOTAL RUBRO 268		5.505.226					
TOTAL		10.231.448					

Además, puede observarse, que del total, se realizaron pagos en concepto por G. 4.726.222.- (Guaraníes cuatro millones setecientos veintiséis mil doscientos veintidós), bajo el Rubro 214 - Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones, cuando la telefonía celular debería abonarse bajo el Rubro 268 – Servicios de Comunicaciones.

DESCARGO

“...esta actitud se desarrolló en virtud al Decreto de Emergencia dictado en esa oportunidad pero que actualmente la administración imputa en lo referente al objeto del gasto 268 servicios de comunicación las erogaciones relacionadas al uso de teléfonos celulares dando cumplimiento a lo evidenciado por la CGR”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Administración Departamental reconoce la observación. Lo referido no justifica la irregularidad por tanto ésta se mantiene.

La Administración Departamental no ha dado cumplimiento a lo que establece el **Decreto N° 20836** *“POR EL CUAL SE SUSPENDE LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y EL ACCESO A LLAMADAS INTERNACIONALES Y CELULARES DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE HABILITACIÓN PARA LOS CASOS DE EXCEPCIÓN”*, que Decreta en su **Art. 1°**: *“Suspéndese la utilización del servicio de Telefonía Móvil (Celular) de los Organismos y Entidades del Estado cancelados con cargo a créditos y recursos previstos en las leyes presupuestarias”*

CONCLUSIÓN

Se realizaron gastos en concepto de Telefonía Celular por **G. 10.231.448.-** (Guaraníes diez millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho) en contravención a lo establecido en el **Decreto N° 20836** *“POR EL CUAL SE SUSPENDE LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y EL ACCESO A LLAMADAS INTERNACIONALES Y CELULARES DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE HABILITACIÓN PARA LOS CASOS DE EXCEPCIÓN”*, **Art. 1°**. Además, hubo error de imputación afectando al Rubro 214 - Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones, cuando la telefonía celular debería abonarse bajo el Rubro 268 – Servicios de Comunicaciones por un monto de G. 4.726.222.- (Guaraníes cuatro millones setecientos veintiséis mil doscientos veintidós).

RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá suspender los Gastos en concepto de Telefonía Celular y adaptarse a lo establecido en la Reglamentación pertinente.

5. RUBRO 281 - SERVICIOS DE CEREMONIAL

OBSERVACIONES

Se han observado pagos en concepto de Hospedajes en Hoteles por G. 14.633.600.- (Guaraníes catorce millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos), que fueron afectados a este rubro y que, a consideración de esta Auditoría, no corresponden debido a que dichos hospedajes fueron pagados a personal contratado por la Gobernación. En caso que correspondiera el pago, debe ser afectado al Rubro 232 - Viáticos y Movilidad.

En el siguiente cuadro se observan los pagos de Hospedajes a contratados (Asesores y otros), observados por:

BENEFICIARIO	Cheque N°	Concepto	MONTO PERCIBIDO
Susana Martínez	Sin datos	Hospedaje Hotel Golondrina	2.626.100.-
Héctor Alboespino	3991521	Hospedaje Hotel Golondrina	135.000.-
Carolina de Leguizamón	3991521	Hospedaje Hotel Golondrina	231.000.-
Cubilla (Recibo sin nombre)	3991521	Hospedaje Hotel Golondrina	390.000.-
Raúl Patiño	3991521	Hospedaje Hotel Golondrina	440.000.-
Nelson Pizani	3991521	Hospedaje Hotel Golondrina	2.504.500.-
Bartolomé Sánchez	3991521	Hospedaje Hotel Golondrina	128.500.-
Susana Martínez	3991521	Hospedaje Hotel Golondrina	166.000.-
José Gutiérrez	3991521	Hospedaje Hotel Golondrina	408.000.-
Raúl Larreinegabe	3991521	Hospedaje Hotel Golondrina	173.000.-
Humberto Preda	3991521	Hospedaje Hotel Golondrina	267.000.-
Susana Martínez	2258701	Hospedaje Hotel Golondrina	778.000.-
Raúl Larreinegabe	2258701	Hospedaje Hotel Golondrina	123.500.-
Juan Casco M.	2258701	Hospedaje Hotel Golondrina	186.000.-
Darío Torres, Guillermo Espínola	2059677	Hotel Florida	4.910.000.-
Susana Martínez	Sin datos en O.P.	Hospedaje Hotel Golondrina	1.167.000.-
TOTAL			14.633.600.-

El Clasificador Presupuestario en relación al Rubro 281 expresa:

“Servicios de ceremonial

Gastos ceremoniales y protocolares tales como recepciones, cortesía, agasajos, gastos de traslado, hospedajes de invitados y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y similares a personalidades miembros de gobiernos extranjeros, organismos y entidades internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales; asimismo a autoridades nacionales, departamentales y municipales. Incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la Institución, tales como congresos, seminarios, encuentros u otras actividades similares nacionales o internacionales”.

DESCARGO

“En atención a lo observado por los auditores de la CGR, es importante destacar que por la modalidad y operatividad de la Institución a más de su naturaleza por el lugar geográfico que ocupa y en consonancia con el decreto de emergencia dictado en ese momento, la administración utilizó este procedimiento para subsanar los inconvenientes de la emergencia declarada en su oportunidad. Es así que actualmente la Institución está dando fiel cumplimiento a lo observado por ese Organismo Superior de Control”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Nuevamente la Administración acepta la observación y recurre una vez más como justificativo a la Situación de Emergencia declarada, sin embargo, esta Auditoría es del parecer que con este argumento no se justifica la irregularidad.

Se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83°-Infracciones:** “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:
d) dar lugar a los pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;...”

CONCLUSIÓN

Se comprobaron pagos en concepto de Hospedajes en Hoteles por **G. 14.633.600.-** (Guaraníes catorce millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos), que fueron afectados a este rubro y que no corresponden debido a que dichos hospedajes fueron pagados a personal contratado por la Gobernación.

Se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83°-Infracciones, Inc. d)**

RECOMENDACIÓN

La Administración deberá ajustarse a lo estipulado en los contratos celebrados con personal que presta servicios a la Gobernación.

6. 310 – PRODUCTOS ALIMENTICIOS

OBSERVACIONES

Durante el periodo auditado la Gobernación de Boquerón desembolsó bajo este rubro la suma de **G. 1.396.464.718.-** (Guaraníes un mil trescientos noventa y seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos diez y ocho) distribuidos de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	IMPORTE G.
Funcionario de la Institución	136.292.599.-
Asistencia al Indígena	66.278.455.-
Perforación de Pozo	15.501.270.-
Merienda Escolar	909.349.048.-
Hospital Materno Infantil	26.769.098.-
Escuela Agrícola	78.920.482.-
Internado Villa Chóferes	79.609.235.-
Sin datos	83.744.531.-
TOTAL	1.396.464.718.-

En base a la documentación analizada, se puede observar cuanto sigue:

▪ **Alimentos para Funcionarios de la Institución:**

Se han visualizado Órdenes de Compra de Alimentos para funcionarios de la Gobernación por viaje al interior del Departamento y a la Capital del País en misión de trabajo (chóferes, ayudantes, auxiliares) para ser retirados de Comercial Pauls y Cooperativa Fernheim, según los antecedentes documentarios que se adjunta a las facturas respectivas, por importe de **G. 136.292.599.-** (Guaraníes ciento treinta y seis millones doscientos noventa y dos mil quinientos noventa y nueve).

Esta Auditoría considera que la provisión de productos alimenticios a varios funcionarios, no corresponde y que debió ser utilizado el rubro del clasificador 230 - Pasaje y Viático que es la asignación que se otorga a los funcionarios por la prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes.

▪ **Asistencia al Indígena**

Se observa un aporte al sector Indígena del Departamento de Boquerón por importe de **G. 66.278.455.-** (Guaraníes sesenta y seis millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco).

Sin embargo, verificada su Ejecución Presupuestaria, Tipo 2 Programa 17 – Apoyo al Desarrollo Departamental Subprograma **1 Apoyo al Sector Indígena** declara bajo este rubro un gasto durante el Ejercicio auditado, de **G. 140.781.055.-** (Guaraníes ciento cuarenta millones setecientos ochenta y un mil cincuenta y cinco).

Esta Auditoría no visualizó documentos de respaldo por **G. 74.502.600.-** (Guaraníes setenta y cuatro millones quinientos dos mil seiscientos) como aporte al sector mencionado.

La **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 10°- Terminología Presupuestaria.-** expresa: “Se entiende por sub.-programa: la dimisión de programas complejos a fin de facilitar la ejecución en un campo específico. En el Sub. Programa se fijan metas parciales que serán alcanzadas mediante acciones concretas y específicas por unidades operativas; y...”

▪ **Perforación de pozos:**

Los técnicos y ayudantes, tienen en este punto apoyo alimenticio para la realización de trabajos de perforación de pozo en los diferentes lugares del departamento por importe de **G. 15.501.270.-** (Guaraníes quince millones quinientos un mil doscientos setenta).

▪ **Merienda Escolar**

Uno de los programas de mayor envergadura de asistencia a alumnos indigentes de las Escuelas y Colegios del Departamento de Boquerón, es el “Programa de Apoyo Escolar”.-

Para el cumplimiento de la meta propuesta la Gobernación ha adquirido productos alimenticios tales como: arroz, arrocillo, fideos, poroto, sal, aceite, galleta, maní, harina, azúcar, yerba, leche ; de los proveedores Comercial Pauls, Cooperativa Fernheim, Choritzer Limitada, Distribuidora Mita í, Calixto Ocampo Ruiz Díaz, Panadería Knor y Panadería Favorita.

Para el efecto, según documentos visualizados por Auditoría, la Gobernación, desembolsó **G. 909.349.048.-** (Guaraníes novecientos nueve millones trescientos cuarenta y nueve mil cuarenta y ocho).

Se visualizaron notas de recepción por parte de los responsables de las Escuelas beneficiadas sólo por el importe de **G. 126.437.500.-** (Guaraníes ciento veintiséis millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos). Surge una diferencia sin rendición de cuenta por el monto de **G. 782.911.548.-** (Guaraníes setecientos ochenta y dos millones novecientos once mil quinientos cuarenta y ocho).

▪ **Hospital Materno Infantil, Escuela Agrícola e Internado Villa Chóferes**

Para el programa de atención al **Hospital Materno Infantil**, la Gobernación tiene presupuestada la suma de **G. 45.588.000.-** (Guaraníes cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil) habiéndose ejecutado el mismo importe. Se visualizan solicitudes de apoyo alimenticio firmada por la administradora del Hospital por importe de **G. 26.769.098.-** (Veintiséis millones setecientos sesenta y nueve mil noventa y ocho).

Para los alumnos de la **Escuela Agrícola Mcal. Estigarribia**, se retiraron alimentos por importe de **G. 78.920.482.-** (Guaraníes setenta y ocho millones novecientos veinte mil cuatrocientos ochenta y dos) siendo lo expresado en Ejecución Presupuestaria **G. 163.581.141.-** (Guaraníes ciento sesenta y tres millones quinientos ochenta y un mil ciento cuarenta y uno).

Según Ejecución Presupuestaria, para el **Internado de Villa Chóferes** se ejecutó la suma de **G. 68.382.000.-** (Guaraníes sesenta y ocho millones trescientos ochenta y dos mil). Según documentos, se utilizaron **G. 79.609.235.-** (Setenta y nueve millones seiscientos nueve mil doscientos treinta y cinco).

Las diferencias mencionadas totalizan **G. 92.053.185.-** (Guaraníes noventa y dos millones cincuenta y tres mil ciento ochenta y cinco). En el siguiente cuadro se reflejan las mismas:

En el siguiente cuadro se reflejan las diferencias entre estos Gastos:

Beneficiario	Gastos Según Ejecución Presupuestaria G.	Gastos Según Auditoria G.	Diferencias G.
Hospital Materno Infantil	45.588.000.-	26.769.098.-	18.818.902.-
Escuela Agrícola	163.581.141.-	78.920.482.-	84.461.518.-
Internado Villa Chóferes	68.382.000.-	79.609.235.-	-11.227.235.-
Totales	277.352.000.-	185.298.815.-	92.053.185.-

▪ **Compras de alimentos sin especificación del destino**

Por último no se visualiza el destino de gastos por productos alimenticios por importe de **G. 83.744.531.-** (Guaraníes ochenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno).

DESCARGO

PUNTO N° 1

“... es importante destacar que por la funcionalidad Institucional la misma provee de alimentos para el consumo de sus funcionarios de conformidad al Decreto N° 138 de fecha 25/08/03 y Decreto N° 3296 de fecha 10/09/04 por el cual se declara en situación de Emergencia Nacional al Chaco paraguay por sequía, lo que de acuerdo al clasificador presupuestario en dicho objeto del gasto habilita a la administración de conceder de alimentos a personas afectadas por desastres naturales o emergencia natural...”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Decreto mencionado, no habilita a la Administración a no dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Además, los funcionarios no son las *“personas afectadas por desastres naturales...”*, tal como se expresa, por lo que la observación se mantiene.

PUNTO N° 2

“... los documentos soportes de los productos alimenticios proveídos a los indígenas se encuentran en las carpetas remitidas a esa CGR”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Esta Auditoría ha detallado en el Informe, la suma total de los documentos visualizados afectados a este rubro. La Administración Departamental no ha remitido detalle alguno en el Descargo, sobre la ubicación de los documentos mencionados. Por tanto, esta observación se mantiene.

PUNTO N° 3

“Sobre el particular los argumentos esgrimidos en el punto N° 1 hacen referencia al mismo”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Decreto mencionado, no habilita a la Administración al no cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales vigentes, por lo que la observación se mantiene.

PUNTO N° 4

“... esta Administración manifiesta que los documentos soporte del gasto se hallan totalmente respaldadas en las rendiciones de cuentas remitidas para su estudio...”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

Esta Auditoría ha detallado en el Informe, la suma total de los documentos visualizados afectados a este rubro. La Administración Departamental no ha remitido detalle alguno en el Descargo, sobre la ubicación de los documentos mencionados. Por tanto, esta observación se mantiene.

PUNTO N° 5 y 6

“... es importante destacar que si bien existe una desprolijidad en la presentación de los documentos soporte de los gastos (cuestión que aceptamos) no es menos cierto que el detalle de estos se encuentran en las carpetas remitidas para su estudio, y el monto total ejecutado se hallan determinados en los documentos remitidos para su estudio”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

Esta Auditoría ha detallado en el Informe, la suma total de los documentos visualizados afectados a este rubro. La Administración Departamental no ha remitido detalle alguno en el Descargo, sobre la ubicación de los documentos mencionados. Por tanto, esta observación se mantiene.

Al respecto de estas observaciones, el “**Clasificador Presupuestario**” de la **Ley N° 2344/03** “Que aprueba el Presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004” expresa:

“Corresponden a gastos destinados a adquisiciones de productos e insumos alimenticios y bebidas, manufacturados o semielaborados, utilizados en la producción y elaboración de alimentos de personas para su consumo final (desayuno, almuerzo y cena), por instituciones que cuentan con unidades de cocina-comedor o de elaboración de alimentos y almacenes.

Estos están destinados a la alimentación del personal médico, paramédico y pacientes internos de hospitales, asilos, centros y puestos de salud; programas de alimentación a alumnos de escuelas primarias y agropecuarias; tropas y personal de las fuerzas públicas (Fuerzas Armadas, policiales, tránsito y otros servicios de seguridad o de policía); reclusos y guardias de penitenciarías nacionales; personal de seguridad y serenos; programas de alimentación a personas de escasos recursos; indígenas; personas afectadas por desastres naturales o emergencia nacional y otras alimentaciones a personas similares conforme a los fines y objetivos de los organismos y entidades del Estado.

Además, alimentaciones de alumnos y personal docente de escuelas agrícolas; alumnos de instituciones con programas de merienda escolar; personal de estancias o establecimientos públicos con funciones de experimentación y educación agropecuaria y forestal; guardabosques y personal de seguridad de áreas silvestres protegidas del sector ambiental; ayuda estatal en alimentación en periodos de veda; insumos alimenticios utilizados en cursos gastronómicos o cocina; personal y niños del centro de adopciones y albergues de niños; y hogares de niños y ancianos.

No incluye en esta partida los gastos de alimentación al personal administrativo dentro de las jornadas ordinarias o extraordinarias de labor y los gastos ceremoniales de personalidades, festejos o eventos que deben ser imputados en el objeto del gasto 280 del clasificador.

Incluye los forrajes y otros alimentos para animales”

Por lo expuesto, cabe la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que expresa en el **Art. 82°**: “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por la leyes que rigen dichas materias”

Además, la Institución Departamental ha incurrido en las infracciones especificadas en el **Art. 83°.- Infracciones**. “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;... de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.”

La Institución Departamental no cuenta con la documentación legal de respaldo incluida en los legajos de Rendición de Cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos, no dando cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 129/01 “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.”**

CONCLUSIÓN

▪ Alimentos para Funcionarios de la Institución:

Esta Auditoría considera que la provisión de productos alimenticios a funcionarios, no corresponde ya que a estos efectos se debe utilizar el rubro del Clasificador Presupuestario 230 - Pasaje y Viático que se puede otorgar a los funcionarios por la prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes.

▪ Asistencia al Indígena

Se observa un aporte al sector Indígena del Departamento de Boquerón por importe de **G. 66.278.455.-** (Guaraníes sesenta y seis millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco). Sin embargo, verificada su Ejecución Presupuestaria, se declara bajo este rubro un gasto de **G. 140.781.055.-**(Guaraníes ciento cuarenta millones setecientos ochenta y un mil cincuenta y cinco).

Esta Auditoría no visualizó la diferencia de **G. 74.502.600.-** (Guaraníes setenta y cuatro millones quinientos dos mil seiscientos) como aporte al sector mencionado.

▪ Perforación de pozos

Los técnicos y ayudantes, tienen en este punto apoyo alimenticio para la realización de trabajos de perforación de pozo en los diferentes lugares del departamento por importe de **G. 15.501.270.-** (Guaraníes quince millones quinientos un mil doscientos setenta) que también debe realizarse a través del rubro de Pasaje y Viático.

▪ Merienda Escolar

Según documentos visualizados por Auditoría, la Gobernación, desembolsó **G. 909.349.048.-** (Guaraníes novecientos nueve millones trescientos cuarenta y nueve mil cuarenta y ocho) para el Programa de Merienda Escolar. Se visualizaron notas de recepción por parte de los responsables de las Escuelas beneficiadas solo por el importe de **G. 126.437.500.-** (Guaraníes ciento veintiséis millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos). Surge una diferencia sin rendición de cuenta por el monto de **G. 782.911.548.-** (Guaraníes setecientos ochenta y dos millones novecientos once mil quinientos cuarenta y ocho).

▪ **Hospital Materno Infantil, Escuela Agrícola e Internado Villa Chóferes**

Se observaron diferencias entre los documentos y la Ejecución Presupuestaria en estos conceptos por un total de **G. 92.053.185.-** (Guaraníes noventa y dos millones cincuenta y tres mil ciento ochenta y cinco).

▪ **Compras de alimentos sin especificación del destino**

Por último no se visualiza el destino de gastos por productos alimenticios por importe de **G. 83.744.531.-** (Guaraníes ochenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno).

La Administración Departamental no ha respetado lo estipulado en el **“Clasificador Presupuestario”** de la **Ley N° 2344/03 “Que aprueba el Presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004”**

Corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 82°.**

Además, la Institución Departamental ha incurrido en las infracciones especificadas en el **Art. 83°.- Infracciones, Inc. e)** de la citada Ley.

Así mismo, la Institución Departamental no cuenta con la documentación legal de respaldo incluidos en los legajos de Rendición de Cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos, no dando cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 129/01 “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.”**

RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en las leyes y reglamentos vigentes precedentemente citados.

7. NIVEL 500 - INVERSIÓN FÍSICA

OBSERVACIONES

a) DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTOS DE RESPALDO.

Con respecto a este rubro, se debe indicar que esta Auditoría, ha verificado la parte financiera del nivel 500 – Inversión Física, no así un control físico de las Inversiones realizadas por la Gobernación de Boquerón, debido a que los trabajos se realizaron en las oficinas de la Contraloría General de la República.

Del análisis a los documentos respaldatorios originales visualizados, por esta Auditoría, en el nivel 500-Inversión Física, del Ejercicio Fiscal 2004, el monto total de gastos asciende a **G. 1.781.832.056.-** (Guaraníes un mil setecientos ochenta y un millones ochocientos treinta y dos mil cincuenta y seis), mientras que el Registro del Mayor proveído por la Administración

Departamental, asciende a **G. 2.529.022.799.-** (Guaraníes dos mil quinientos veinte y nueve millones veintidós mil setecientos noventa y nueve), existiendo una diferencia de **G. 747.190.743.-** (Guaraníes setecientos cuarenta y siete millones ciento noventa mil setecientos cuarenta y tres) en pagos realizados y cuyos documentos no fueron visualizados por esta Auditoría. En el cuadro siguiente pueden observarse las diferencias encontradas:

Rubros	A	B	C=A-B
	Según Mayor del 01/01/04 al 31/12/04 G.	Según Documentos Originales G.	Diferencia G.
511	28.492.500	0	28.492.500
521	124.582.012	59.303.105	65.278.907
522	961.727.480	905.227.017	56.500.463
526	24.097.452	17.875.852	6.221.600
532	4.882.800	0	4.882.800
533	1.980.000	1.980.000	0
534	3.000.000	3.000.000	0
536	44.565.683	24.895.778	19.669.905
537	950.233.612	483.131.168	467.102.444
538	76.345.900	23.749.714	52.596.186
539	855.800	855.800	0
541	48.440.330	43.722.330	4.718.000
542	49.484.372	48.284.372	1.200.000
543	120.897.698	87.236.720	33.660.978
579	75.220.200	75.220.200	0
595	4.650.000	4.650.000	0
596	6.866.960	0	6.866.960
599	2.700.000	2.700.000	0
TOTALES	2.529.022.799	1.781.832.056	747.190.743

Todos los desembolsos en este nivel fueron realizados por Contratación Directa, amparándose la Administración Departamental, en los **Decretos N° 138 del 25/08/03** y **N° 3296 del 10/09/04** **“Se declara en situación de emergencia...”**, para la adquisición de materiales, repuestos, herramientas, electrodomésticos, muebles, equipos de oficina e informáticos y servicios. Esta Auditoría no visualizó en muchos de los casos, dentro del legajo de documentos, los procedimientos mínimos establecidos por Ley para las compras directas.

DESCARGO

“Teniendo en consideración lo observado por los auditores de la CGR y que hacen referencia a una diferencia documental existente en el momento de su análisis esta administración pone a consideración de estos los documentos no evidenciados en su oportunidad y los ajustes contables solicitados a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a efectos de conciliar las citadas diferencias, en los cuadros precedentes se expone lo expuesto más arriba.”

Rubros	S/ Registro Mayor	S/ Documentos obrantes	Diferencia	OBS:
511	28.492.500	0	28.492.500	
521	124.582.012	112.981.790	11.600.222	
522	961.727.480	905.227.017	56.500.463	
526	24.097.452	24.097.452	0	
532	4.882.800	0	4.882.800	
536	44.565.683	24.895.778	19.669.905	
537	950.233.612	483.131.168	467.102.444	(*)
538	76.345.900	43.589.674	32.756.186	
541	48.440.330	43.722.330	4.718.000	
542	49.484.372	48.284.372	1.200.000	
543	120.897.698	112.583.868	8.313.830	
596	6.866.960	0	6.866.960	
	2.529.022.799		648.324.910	

(*) Se adjunta como respaldo de las diferencias las obligaciones 13113 y 13115, los que serán considerados por la Dirección General de Contabilidad Pública M.H.”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Se ha considerado el descargo de la Administración, del cual resultan nuevas diferencias expresadas en el siguiente cuadro:

Rubros	Según Mayor	Según Verificac. Después del Descargo	Diferencias Después del Descargo
	del 01/01/04 al 31/12/04	G. B	G. C=A-B
A			
511	28.492.500	0	28.492.500
521	124.582.012	112.981.790	11.600.222
522	961.727.480	905.227.017	56.500.463
526	24.097.452	20.085.972	4.011.480
532	4.882.800	0	4.882.800
533	1.980.000	1.980.000	0
534	3.000.000	3.000.000	0
536	44.565.683	24.895.778	19.669.905
537	950.233.612	483.131.168	467.102.444
538	76.345.900	23.749.714	52.596.186
539	855.800	855.800	0
541	48.440.330	43.722.330	4.718.000
542	49.484.372	48.284.372	1.200.000
543	120.897.698	110.067.100	10.830.598
579	75.220.200	75.220.200	0
595	4.650.000	4.650.000	0
596	6.866.960	0	6.866.960
599	2.700.000	2.700.000	0
TOTALES	2.529.022.799	1.860.551.241	668.471.558

Varias de las diferencias iniciales remitidas como observación, para el descargo, son reconocidas por la Administración, exponiendo como único respaldo, que las mismas fueron remitidas al Ministerio de Hacienda para su consideración por la Dirección General de Contabilidad Pública. Por tanto, queda una diferencia de **G. 668.471.558.-** (Guaraníes seiscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y ocho).

Entre los documentos de respaldo remitidos, se encuentra la factura N° 011 de la empresa Nort Star, por un monto global de G. 51.460.000.- (Guaraníes cincuenta y un millones cuatrocientos sesenta mil). Ésta no fue considerada por no contar con Orden de Pago y por no tener especificado a qué rubros fue afectado este monto. No se detallan tampoco los asientos contables y el monto no coincide con ninguno de los enviados en el descargo como pagos a esta empresa.

Tampoco se han cumplido los requerimientos mínimos exigidos en las disposiciones legales vigentes.

Al respecto la **Ley N° 2051 “De Contrataciones Públicas”** en su **Art. 34°** expresa: *“La contratación directa se llevara a cabo de la siguiente manera: a) Se invitara por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o Virtual; y c) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación”*

La Institución Departamental ha incurrido en las infracciones especificadas en el **Art. 83°.- Infracciones.** “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

b) CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL VILLA CHÓFERES DEL CHACO

La Administración Departamental, durante el Ejercicio Fiscal 2004 ha destinado pagos por **G. 954.330.746.-** (Guaraníes novecientos cincuenta y cuatro millones trescientos treinta mil setecientos cuarenta y seis) a Obras e Infraestructura del Hospital Materno Infantil Villa Choferes del Chaco. A continuación detallamos los importes desembolsados en este concepto:

Rubro	Beneficiario	Importe	Comprobante		Concepto
			Nº	Fecha	
522	Tinglados y Construcciones de Hartmut Sawatzky	5.390.005	R.D. 15073	20/09/04	Anticipo 55% Provisión y montaje de Canaletas y conexión c/aljibes – S/contrato del 20-09-04
521	Tinglados y Construcciones de Hartmut Sawatzky	4.410.005	F.Cont. 105	08/10/04	Pago final const. Canaletas y conexión c/aljibe
521	Tinglados y Construcciones de Hartmut Sawatzky	35.625.000	R.D. 14697	13/07/04	Const. Obra: Tres aljibes c/ provisión de materiales. S/ Contrato de fecha 12-07-04.
521	Construccenter	8.667.100	F.Cont. 127	17/04/04	Accesorios p/plomería –mano de obra Hospital Materno Infantil
522	Julián Fleitas	650.738.937	F.Cred. 034	01/11/04	Anticipo 50% Ampliación del Hospital Materno Infantil. Rec. Din. Nº 0027 / 01-11-04.
522	Julián Fleitas	213.845.935	F.Cont. 075	28/12/04	Certificado de Obra Nº 1
536	Radio Tecno	1.903.604	F.Cont. 2165	12/02/04	Reparación repetidora Radio-Teléfono.
536	Radio Tecno	2.840.000	C.Vta. 2243	04/05/04	Compra 1 Radio-Teléfono.
536	Radio Tecno	1.564.800	C.Vta. 2250	04/05/04	Compra 1 aparato celular, antena p/celular.
536	Nort Stall	1.650.000	C.Vta. 0009	15/12/04	Compra aparato telefónico p/ Fax-Panasonic.
537	Taller MOTORMACK de Siegfried Hiebert Unrau	19.434.160	C.Vta. 1337	27/05/04	Repuestos y mano de obra Nissan Patrol Ambulancia, a cargo Hospital Materno Infantil.
541	Almacén el Indio	1.065.000	C.Vta. 3577	10/05/04	Muebles p/ médicos pasantes en el H.M.I.
541	Almacén el Indio	923.000	C.Vta. 3501	29/12/04	Muebles p/ médicos pasantes en el H.M.I.
541	Comercial Pauls	695.200	C.Vta. 668	31/01/04	C/ colchones p/ H.M.I.
541	Comercial Pauls	770.000	C.Vta. 1166	22/03/04	C/ 2 ventiladores de techo p/ H.M.I.
543	Mensatel	4.808.000	C.Vta. 0616	08/06/04	Compra Equipos Informáticos.
Totales		954.330.746			

Por Res. Nº 510 del 18 de octubre de 2004, la Junta Departamental aprueba la solicitud del Ejecutivo de adoptar la modalidad de Contratación Directa según establece el capítulo cuarto de las excepciones a la licitación, Art. 33º Inc. B, argumentado en lo que dispone el decreto Nº 3296 del 10 de septiembre de 2004, por el cual se establece la Emergencia y Urgencia en el Departamento de Boquerón.

En fecha 27 de octubre de 2004 se realiza la presentación de los presupuestos para las obras citadas, siendo las propuestas las que se detallan a continuación:

- c) Ing. Alfredo Lezcano Sánchez: G. 668.302.599.-, IVA incluido, 240 días de plazo.
- d) Caraguatay S.A.: G. 640.529.121.-, IVA incluido, 210 días de plazo.
- e) Ramón Emigdio Lovera: G. 693.790.314.- IVA incluido, 240 días de plazo.
- f) María Gloria Guerrin Salomón: G. 1.324.202.474.-, IVA incluido, 70 días de plazo.
- g) Julián Fleitas Genes: G. 1.301.477.874.-, IVA incluido, 60 días de plazo.

Por Memorando de fecha 1 de noviembre de 2004, se informa al Señor Gobernador de Boquerón que “... *El Comité de Evaluación, considerando la situación de Emergencia establecida por el Decreto Nº 3296 de fecha 10 de setiembre de 2004, recomienda la adjudicación del presente concurso de presupuesto a la oferta presentada por el Arq. Julián Fleitas Génes por un monto de G. 1.301.477.874.- I.V.A. incluido (guaraníes un mil trescientos un*

millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro), y en un plazo de entrega de obras de 60 (sesenta) días, considerando que el tiempo de terminación es un factor crítico en una situación de emergencia según establece la Ley de Contrataciones Públicas y como así también la recomendación realizada por el profesional contratado para la evaluación técnica”.

El profesional técnico contratado por la Gobernación tanto para la elaboración del proyecto y del costo estimado, como para la evaluación del aspecto técnico de las ofertas presentadas, es el Arq. Marcos Fretes Grillón.

Por Nota C.G.R. N° 5811 del 30 de noviembre de 2004, la Contraloría General de la República solicita “...postergar el inicio de la obra ...” sin embargo, las obras continuaron ya que se observa un pago por Certificado de Obras N° 1 en fecha 28 de diciembre de 2004.

Según Auditoría el monto total pagado del Contrato precedentemente citado, celebrado con el Arq. Julián Fleitas Genes, al 31 de diciembre de 2004 asciende a **G. 864.584.872.-** (Guaraníes ochocientos sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos), como puede observarse en el cuadro siguiente:

CHEQUE N°	MONTO	FECHA	CONCEPTO
3653940	650.738.937.-	01/11/04	Anticipo 50% Ampliación del Hospital Materno Infantil. Rec. Din. N° 0027 / 01-11-04.
4050667	213.845.935.-	28/12/04	Certificado de Obras N° 1
Total	864.584.872.-		

Tomando en cuenta el total expresado en el cuadro, queda como Saldo pendiente de pago del Contrato, la suma de **G. 436.893.002.-** (Guaraníes cuatrocientos treinta y seis millones ochocientos noventa y tres mil dos). Sin embargo, el monto que compone el Balance y la Ejecución Presupuestaria en el Rubro de Inversiones, es de **G. 141.608.485.-** (Guaraníes ciento cuarenta y un millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco), quedando una **diferencia** de **G. 295.284.517.-** (Guaraníes doscientos noventa y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos diecisiete).

DESCARGO

“... por la situación de Emergencia establecida por el Decreto N° 3296 de fecha 10 de setiembre de 2004, los procesos administrativos inherentes a la construcción del Hospital Materno Infantil fueron aprobados por la Junta Departamental conforme a la Resolución N° 510 de fecha 18 de octubre de 2004, en consecuencia los procesos administrativos para su construcción se encontraban legalmente autorizados y respaldados convenientemente.

Asimismo, ponemos a consideración de ese Organismo Superior de Control que actualmente todo el proceso se halla suspendido a instancias del Tribunal de Cuentas Segunda Sala, quien deberá dictaminar sobre la legalidad administrativa de la obra en cuestión, no obstante las registraciones contables

inherentes a los pagos efectuados están siendo analizados por la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los argumentos vertidos en relación a esta observación, no justifican las irregularidades por lo tanto ésta se mantiene.

La Administración no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 6°**, que expresa: **“Principios presupuestarios. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: a) Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados...”**

c) FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO EN LOS LEGAJOS

Se pudo observar que los Legajos de documentos que respaldan las erogaciones bajo el rubro de Inversiones, no poseen todos los requisitos exigidos por las Normas pertinentes por el monto de G. 601.885.082.- (Guaraníes seiscientos un millones ochocientos ochenta y cinco mil ochenta y dos). En el siguiente cuadro se detallan los documentos que no fueron visualizados:

Rubro	Beneficiario	Importe	Documentos Faltantes
521 y 522	Tinglados y Construcciones de Hartmut Sawatzky	9.800.010	No se adjunta Acta de Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
521	Tinglados y Construcciones de Hartmut Sawatzky	35.625.000	No se adj. Factura, Presup., Remitido x Proveedores Resolución que Autoriza el Pago
521	Construccenter	8.667.100	Nota de Remisión y/o Recepción
521	Industrial Dueck	9.000.000	Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción Resolución que Autoriza el Pago
522	Construccenter	7.037.250	Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción Resolución que Autoriza el Pago
522	Construccenter	7.634.990	Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción Resolución que Autoriza el Pago
526	Construccenter	2.237.400	Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
522	Carpintería Filadelfia	17.014.000	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
526	Karai Puku	2.218.452	Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
537	Taller MOTORMACK de Siegfried Hiebert Unrau	16.240.900	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
537	Taller MOTORMACK de Siegfried Hiebert Unrau	12.151.500	Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción Resolución que Autoriza el Pago
537	Taller MOTORMACK de Siegfried Hiebert Unrau	53.372.960	Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
537	Taller Autolatina	18.125.590	Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción Resolución que Autoriza el Pago
537	Stall Automotores SRL	76.508.000	Contrato Factura, Presup., Remitido x Proveedores Resolución que Autoriza el Pago
537	Tractor Foz	45.760.000	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores Resolución que Autoriza el Pago
537	Taller Tecno Mundo de Erico Dacosta Pérez	14.891.768	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
537	Taller Valmaford	14.122.640	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
537	Herrería el Amigo	7.866.000	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
537	Chapería Durksen	15.547.700	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
537	Tractor Foz	36.850.000	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores

Rubro	Beneficiario	Importe	Documentos Faltantes
			Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
537	Taller Tecno Mundo de Erico Dacosta Pérez	22.389.957	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
537	Tractor Foz	23.879.900	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
538	Taller Juancito	5.864.750	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
538	Comercial Pauls	11.230.314	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
541	Renato Duerksen Unrau	5.852.000	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
541	Tecnoservis	1.500.000	Orden de Pago, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
541	Tecnoservis	13.318.270	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
541	Comercial Pauls	10.953.960	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
542	Nort Star	14.000.000	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
542	Officentro	8.543.201	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
543	Radio Tecno	13.531.600	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
543	Radio Tecno	4.236.200	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción Resolución que Autoriza el Pago
543	Mensatel	32.526.000	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
543	Radio Tecno	2.470.670	Orden de Pago, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
543	Mensatel	10.217.000	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
543	Viciar	10.700.000	Contrato, Presup. Remitido x Proveedores, Nota de Remisión y/o Recepción, Resolución que Autoriza el Pago
TOTAL		601.885.082	

DESCARGO

“... es importante resaltar que en todos los casos la Gobernación Departamental cuenta con los documentos exigidos legalmente (Orden de pago, recibo de dinero y/o factura, comprobante de venta) por las normas, si bien es cierto que no fue practica común en la administración realizar resoluciones de autorización por cada pago, las erogaciones cuentan con una Orden de Pago con autorización con rubrica del Ejecutivo Departamental, y los bienes adquiridos y obras realizadas pueden ser verificadas por los auditores cuando estos crean conveniente.

... lo que si podemos admitir es que faltarían antecedentes de control interno (nota de presupuesto y resolución) que actualmente son tenidos en cuenta conforme a lo observado por la CGR.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Descargo reconoce las falencias en los documentos de control interno y no se remiten los documentos faltantes exigidos por Ley, por tanto, la observación se mantiene.

La **Ley N° 2051/03** “De Contrataciones Públicas” en su **Art. 34° - PROCEDIMIENTO**. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **a)** se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica,

en sobre cerrado o virtual; **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; **f)** se harán efectivas las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables”

A las observaciones expuestas, la Institución Departamental no cuenta con la documentación legal de respaldo incluidos en los legajos de Rendición de Cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos, no dando cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 129/01** “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.”, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones realizadas.

La Institución Departamental ha incurrido en las infracciones especificadas en el **Art. 83°.- Infracciones.** “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;... de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.

CONCLUSIONES

a) DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTOS DE RESPALDO.

- Surge una diferencia de **G. 668.471.558.-** (Guaraníes seiscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y ocho) de pagos realizados en este rubro y cuyos documentos no fueron visualizados por esta Auditoría.
- Todos los desembolsos en este nivel fueron realizados por Contratación Directa, amparándose la Administración Departamental, en los **Decretos N° 138 del 25/08/03** y **N° 3296 del 10/09/04** “**Se declara en situación de emergencia...**”. Esta Auditoría no visualizó en muchos de los casos, dentro del legajo de documentos, los procedimientos mínimos establecidos por Ley para las compras directas, por lo que se concluye que la Administración Departamental no se ha ajustado a lo que establece la **Ley N° 2051 “De Contrataciones Públicas”** en su **Art. 34°, incs. a), c) y f).**

La Institución Departamental ha incurrido en las infracciones especificadas en el **Art. 83°.- Infracciones, inc. e)** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.

b) CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL VILLA CHÓFERES DEL CHACO

La Administración Departamental, durante el Ejercicio Fiscal 2004 ha destinado pagos por **G. 954.330.746.-** (Guaraníes novecientos cincuenta y cuatro millones trescientos treinta mil setecientos cuarenta y seis) a Obras e Infraestructura del Hospital Materno Infantil Villa Choferes del Chaco. De este monto se ha pagado parte del Contrato celebrado con el Arq. Julián Fleitas Genes (de **G. 1.301.477.874.-** I.V.A. incluido), al 31 de diciembre de 2004, la suma de **G. 864.584.872.-** (Guaraníes ochocientos sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos). Según este monto pagado, queda como saldo pendiente de pago del citado contrato, la suma de **G. 436.893.002.-** (Guaraníes cuatrocientos treinta y seis millones ochocientos noventa y tres mil dos). Sin embargo, el monto que compone el Balance y la Ejecución Presupuestaria en el Rubro de Inversiones, como pendiente de pago, es de **G. 141.608.485.-** (Guaraníes ciento cuarenta y un millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco), quedando una **diferencia** de **G. 295.284.517.-** (Guaraníes doscientos noventa y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos diecisiete) que no figuran en Balance ni Ejecución Presupuestaria.

La Administración no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 6°,”Principios presupuestarios, Inc. a)**

c) FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO EN LOS LEGAJOS.

Los Legajos de documentos que respaldan las erogaciones bajo el rubro de Inversiones, no poseen todos los requisitos exigidos por las Normas pertinentes por el monto de **G. 601.885.082.-** (Guaraníes seiscientos un millones ochocientos ochenta y cinco mil ochenta y dos). Por lo que, La Administración departamental, no se ha ajustado a lo estipulado en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 6°- Principios presupuestarios, Inc. a) Universalidad e Inc. b) Legalidad, y Art. 65°- Examen de Cuentas.**

Tampoco se ha dado cumplimiento al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”7, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas, Inc. b) e Inc. c),** ni a la **Resolución C.G.R. N° 129/01 “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.”**

La Institución Departamental ha incurrido en las infracciones especificadas en el **Art. 83°.- Infracciones. inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.**

8. RUBRO 800 - TRANSFERENCIAS

A) 842 - APOORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO:

OBSERVACIONES

➤ APORTES EJECUTADOS Y NO DOCUMENTADOS

Durante el periodo fiscal 2004 auditado, la Gobernación Departamental de Boquerón ha transferido a varias comisiones e instituciones sin fines de lucro, según Ejecución Presupuestaria consolidada, un importe de **G. 656.420.122.-** (Guaraníes seiscientos cincuenta y seis millones cuatrocientos veinte mil ciento veintidós). Según Auditoría, los documentos imputados a este rubro suman **G. 298.954.387.-** (Guaraníes doscientos noventa y ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete), surgiendo una diferencia no documentada de **G. 357.465.735.-** (Guaraníes trescientos cincuenta y siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cinco).

DESCARGO

“En consideración a lo observado por los auditores de la CGR es importante puntualizar que todas las transferencias de aportes realizadas por la Gobernación a las Instituciones sin fines de lucro se hallan convenientemente documentadas por esta administración...”

Es de destacar en este punto que actualmente la administración se encuentra desarrollando un proceso interno de implementación de procedimientos de control para este tipo de aportes con el fin de transparentar día a día los procesos administrativos puestos en funcionamiento por la Gobernación...”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Analizado el descargo presentado por la Administración Departamental, se han considerado los documentos y referencias del mismo, no se ha considerado el monto total referido debido a que la Administración incluyó dentro de éste, montos que esta auditoría ya había considerado y sumado a otros objetos de gasto. Incluso, se expresa en el Descargo, que existe una diferencia de **G. 143.970.131.-** (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones novecientos setenta mil ciento treinta y uno) que supuestamente obran en las carpetas remitidas a la CGR para su estudio, pero que sin embargo no se detalla su ubicación.

No se puede validar el monto declarado en el Descargo, debido a que el detalle de composición no es preciso. Luego de sumados los documentos remitidos para el descargo, se ha verificado por esta Auditoría, afectaciones a este rubro por **G. 302.454.387.-** (Guaraníes trescientos dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete), que comparados con la Ejecución Presupuestaria de **G. 656.420.122.-** (Guaraníes seiscientos cincuenta y seis millones cuatrocientos veinte mil ciento veintidós), nuevamente registra una diferencia **353.965.735.-** (Guaraníes

trescientos cincuenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cinco), lo que evidencia una falta de control interno en las afectaciones presupuestarias del rubro analizado.

Los montos expuestos por la Gobernación en el Descargo, y registrados en el Libro Mayor al 31 de diciembre de 2004, fueron considerados en su totalidad entre los Gastos de la Gobernación. Los mismos se encuentran sin imputación y otros son imputaciones a otros rubros ya obligados, razón por la cual no se consideraron anteriormente.

➤ APORTES SIN RENDICIÓN DE CUENTAS

Del análisis de la documentación se observa que varias comisiones e instituciones beneficiadas bajo este rubro de Aportes del Gobierno Departamental, no rindieron cuenta de los desembolsos realizados por un monto de **G. 216.065.107.-** (Guaraníes doscientos dieciséis millones sesenta y cinco mil ciento siete). En el siguiente cuadro se detallan cuáles fueron las instituciones que no realizaron “Rendición de Cuentas”:

Beneficiario	Importe Transferido G.	Destino	Recibo Interno de la Gobernación N°
Esc Especial Rayitos de Luz	2.000.000.-	Gtos de mantenimiento Escuela	633 / 14920
Neufeld y Cia	5.760.000.-	P/compra de 2000 lt Gasoil	14522
AJUDEPA	3.750.000.-	Cuota Social	
Consejo de Gobernadores del Paraguay	4.000.000.-	Cuota Social	14549 / 14725
Agromec	17.130.000.-	Compra de semilla	14985
ASCII	49.666.203.-	P/construí 3 aulas	14723
ASCII	137.569.744.-	Sueldo/2004	Varios
I.N.T.A.S	5.380.000.-	Sueldo	14208 / 14990/15055
Centro Form Loma Plata	19.500.000.-	Sueldo	14780/ 15026/ 14780
Sin datos	8.422.410.-	P/ compra de víveres y cuerina Esc Agrícola	14804/14931/14778/15567/15690/14975
Coop Fernheim	7.291.750.-	Merienda Escolar	14975
Gobern Boquerón	210.000.-	Viático a funcionarios	14855
Construc Center	385.000.-	Reparac Bomba de Agua Comunid Ebetogue	15074
TOTAL	216.065.107.-		

DESCARGO

“... Las rendiciones de cuentas de los beneficiarios ASCIM, Colegio Departamental de Boquerón, INTAS y el Centro de Formación de Loma Plata se encuentran conformados de las planillas de sueldos que la Gobernación transfiere.

Los documentos soportes de las rendiciones de cuentas presentadas a consideración de los auditores de la CGR son el resultado de las erogaciones realizadas por estos bajo su expresa responsabilidad y que hacen a la transferencia de recursos realizados por la Gobernación”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los documentos de gastos que respaldan las Rendiciones de Cuenta de las Transferencias Corrientes de Recursos del Gobierno Departamental, son fotocopias.

Utilizando el criterio de no considerar documentos que no sean originales para respaldo de los gastos, no se han considerado para esta observación, por lo que la misma se mantiene.

Al respecto de esta observación, corresponde aplicar las responsabilidades previstas en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 82°: “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios”,** que dice: *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”*

B) 871- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO, VARIAS OBSERVACIONES

➤ **TRANSFERENCIAS EJECUTADAS Y NO DOCUMENTADAS**

Bajo este rubro, según Ejecución Presupuestaria, la Gobernación transfirió un importe de **G. 1.554.601.221.-** (Guaraníes un mil quinientos cincuenta y cuatro millones seiscientos un mil doscientos veintiuno). Esta Auditoría ha visualizado documentos respaldatorios por un importe de **G. 1.200.944.169.-** (Guaraníes un mil doscientos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve), quedando una diferencia no documentada de **G. 353.657.052.-** (Guaraníes trescientos cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta y siete mil cincuenta y dos)

En el siguiente cuadro la diferencia señalada:

Transferencia según Gobernación	Desembolso según Auditoría	Diferencia G
1.554.601.221.-	1.200.944.169.-	353.657.052.-

DESCARGO

“En relación a la diferencia observada por los auditores de la CGR, y que hacen a las transferencias de capital al sector privado ejecutadas y no documentadas conforme a lo expuesto por los auditores, la Gobernación presenta el detalle documentado de éstos...”

Cabe destacar en este punto que los antecedentes de respaldos requeridos por la CGR se encuentran detalladamente en las carpetas de rendición de cuentas remitidas en su oportunidad por la Gobernación...”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Luego de analizados los documentos remitidos para el Descargo, se visualiza desembolsos de Transferencias de Capital al Sector Privado por un total de **G. 1.201.944.169.-** (Guaraníes un mil doscientos un millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve). Según Ejecución Presupuestaria éstas totalizan **G. 1.554.601.221.-** (Guaraníes un mil quinientos cincuenta y cuatro millones seiscientos un mil doscientos veintiuno), resultando en una nueva diferencia de **G. 352.657.052.-** (Guaraníes trescientos cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil cincuenta y dos), lo que evidencia la falta de control interno en registrar las operaciones.

➤ **TRANSFERENCIAS SIN RENDICIÓN DE CUENTAS**

Del total de documentos no se encontraron Rendición de Cuentas de los aportes recibidos por las diversas Comisiones por la suma de **G. 1.163.124.598.-** (Guaraníes un mil ciento sesenta y tres millones ciento veinticuatro mil quinientos noventa y ocho).

A continuación elaboramos el cuadro de personas e instituciones que no realizaron sus Rendiciones de Cuentas bajo este rubro:

BENEFICIARIO	IMPORTE G.	CONCEPTO	RECIBO INTERNO N°
Erwins Siemens	11.248.500.-	Construí pozo comunidad Ebetogue	633
Centro AMAME	32.450.000.-	Construc Tinglado	14.522
Comunid San José Esteros	3.900.000.-	Compra panel solar y acumulador	14.723
Comunidad Indig Santa Teresita	3.000.000. -	Adq. De motosierra	14.920
Fed Dptva del XVII	20.000.000.-	Terminación de local	15.701
Comunid Indig Meaux	8.500.000.-	Rep. De tractor, const. De salón	14.990 15.460
Comuni Indig Yacac W	6.790.000.-	Adq. De 20rollos alambre	15.488
Comuni Indif Wonta Sta Rosa	12.200.000.-	Constr 2da parte Puesto de Salud, adq. De cubiertas tractor	15.212 15.498
Comun Indig Ebetogue	6.790.000.	Adq. De 20 rollos de alambre	15.506
Comun Indig Tsivojot Campo Loa	12.000.000.	Compra motor generador	15.280
Comunidad Indig Guarani Laguna Negra	7.600.000.	Const. De 2 aljibe	15.535
Comuni Indig Guarani Sta Rosa	39.000.000.	Const. 2º parte Puesto de Salud	14.994 14.609
Asoc Coop Esc Bas N° 12873	Sin datos	Sin datos	Sin datos

BENEFICIARIO	IMPORTE G.	CONCEPTO	RECIBO INTERNO N°
Asoc Coop 4900	188.660.000	Apert. Camino puente El Solitario	15.203
Com Virgen del Rosario	123.240.000	Const. 2° parte Puesto de Salud	15.052 14.610, 14.611, 15.053
Com Virgen del Rosario	46.800.000	S/Datos	14.708
Franz Artur Kliewer	82.157.702.	Terrap. Y apert. Camino Sta. Maria 12 Apos	15.538
Comun Virgen de Fátima	120.000.000.	P/Terrap. Cuneteo	14.491
Com Vec Villa Boquerón	7.519.081	Pago tendido eléctrico	14522, 14.621
Com Vec Villa Urundey	3000.000	S/Datos	14.622.
Comun Indig San	2.800.000.	S/Datos	14.617
Asoc Coop Esc Tte Martinez	5.000.000.	S/Datos	14.608
Com Vec El Solitario	5.500.000.-	Reparac motobomba Yamar	14549
Comun Indif Fishat	13.000.000.-	Compra motor generador	14.725
Comun Indig Mistolar	6.000.000.-	Compra alambre cerco	14.985
Comun Indig Nivacle Uje Lhavos	5.000.000.-	No especificas	14.741
Comun Indig Yiclacat	6.500.000.-	Construcción de pozo	14.706
Comuni Indig Koe Pyahu	35.000.000.-	Adquisición de un tractor	14.724
Asoc Coop Esc N° 4900	77.352.035.-	Apertura y terraplenado de camino Linea 10	15.204
Comun Indig Nivacle Campo Loa	7.000.000.-	Adquisición de una radio HF	15.122
Comun Indig Canaan	9.500.000.-	Construc de dos aljibes	14.781 15.026
Com. Vec San Antonio	5.000.000.-	Ilumina. Cancha P/Mcal. Estigarribia	14.208
Comun Indig. Belén	3.000.000.	Adq. De motosierra	15.015
Comun Indig. Santo Domingo	3.500.000.	C/herramientas	15.055
Comun Indig. Canaan Guaran	7.000.000.	Rep. De acoplados	14.780
Comun Damasco	10.000.000.	Rep. De Tractor-c/cubiertas	14.804
Comun Indig Macharety	3.500.000.	Const. De aljibe	14.931
Comun Indig Koe Pyahu	7.500.000.	Adq. De tractor	14.778
Comun Indig Conamotolag San Rafael	6.100.000.	Adq. De herramientas	15.567
Comun Indig Conamotolag	6.075.000	Adq. De Herramientas	15.485
Comun Indig Jogasui	37.078.280.	Const. De tinglado y dos aljibe	15.690
Asoc. Escolar Bas. N° 12.873	10.500.000.	Const. 2° parte Puesto de Salud	15.057

BENEFICIARIO	IMPORTE G.	CONCEPTO	RECIBO INTERNO N°
S/Datos	10.000.000	S/Datos	14.210, 14.209
Comuni Indig Ñandeva Canaan	2.800.000	S/Datos	14.620
Comuni Indig Uje Lhavos	2.800.000	S/Datos	14.615
Comuni Indig Sto. Domingo	2.500.000	S/Datos	14.616
Comuni Indig 13 de Agosto Mach	2.500.000	S/Datos	14.614
Henrich Braun	30.000.000	Tajamar Coverpirizal	15.054
Comis. Vecinal Villa Urundey	8.500.000	Iluminación de Cancha	15.063
Asoc. Comis. Tte. Martinez	91.000.000	Const. Puesto de Salud	15.056
Comis. Vec. Pirizal	9.264.000	Const. Aljibe	14.709
Total	1.163.124.598.-		

DESCARGO

“... Los documentos soportes de las rendiciones de cuentas presentadas a consideración de los auditores de la CGR son el resultado de las erogaciones realizadas por la administración bajo su expresa responsabilidad...”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los documentos de gastos que respaldan las Rendiciones de Cuenta de las Transferencias de Capital al Sector Privado, son fotocopias.

Utilizando el criterio de no considerar documentos que no sean originales para respaldo de las erogaciones, no se han considerado para esta observación, por lo que la misma se mantiene.

La Gobernación de Boquerón ha realizado Transferencias sin la exigencia de las Rendiciones de Cuentas como lo establece el **Art. 95°** de la **Ley N° 2344** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicios Fiscal 2004” que expresa:

“Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o inviertan fondos publicas en concepto de aportes o transferencia recibidos de los organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos de funcionamiento, operativos o de inversiones, con fines de bien social , deberán realizar los gastos de acuerdo con el catalogo de cuentas especificado en el Clasificador Presupuestario para cada gasto especifico y presentar hasta sesenta días después del desembolso, las rendiciones de cuentas, por los montos de gastos e inversiones, a las unidades de Administración y finanzas o a los responsables de la Administración de la Institución aportante, de acuerdo con los requerimientos establecidos. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una Institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter publico para el mismo fin.”

Concordante con el **Art. 31° del Decreto N° 1585** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2344/2003 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004” que dice:

“Los beneficiarios de los aportes de los Organismos y Entidades del Estado deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 95° de la Ley y en el Artículo 3° (ultimo párrafo) de la Ley N° 1535/99, que hace referencia a la obligatoriedad de la rendición de cuentas por los gastos e inversiones realizados. A tal efecto deberán presentar a las UAF y SUAFs, de las Entidades aportantes lo dispuesto en el formulario planilla de rendición de cuentas, Anexo 01 que forma parte del presente Decreto”

Al respecto de esta observación, corresponde aplicar las responsabilidades previstas en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 82°: “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios”,** que dice: *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”*

La Institución Departamental ha incurrido en las infracciones especificadas en el **Art. 83°.- Infracciones.** “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;... de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.**

CONCLUSIONES

A) 842 - APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO:

Del análisis de la documentación se observa que varias comisiones e instituciones beneficiadas bajo el rubro de Aportes del Gobierno Departamental, no rindieron cuenta de los desembolsos realizados por un monto de **G. 216.065.107.-** (Guaraníes doscientos dieciséis millones sesenta y cinco mil ciento siete).

Al respecto de esta observación, corresponde aplicar las responsabilidades previstas en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 82°: “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios”**

B) 871- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO, VARIAS

Bajo este rubro, según Ejecución Presupuestaria, la Gobernación transfirió un importe de **G. 1.554.601.221.-** (Guaraníes un mil quinientos cincuenta y cuatro millones seiscientos un mil doscientos veintiuno). Esta Auditoría ha visualizado documentos por un importe de **G. 1.201.944.169.-** (Guaraníes

un mil doscientos un millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve), quedando una diferencia de **G. 352.657.052.-** (Guaraníes trescientos cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil cincuenta y dos).

Del total de documentos no se visualizaron Rendiciones de Cuentas de los aportes recibidos por las diversas Comisiones por la suma de **G. 1.163.124.598.-** (Guaraníes un mil ciento sesenta y tres millones ciento veinticuatro mil quinientos noventa y ocho).

La Gobernación de Boquerón ha realizado Transferencias sin la exigencia de las Rendiciones de Cuentas como lo establece el **Art. 95°** de la **Ley N° 2344** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2004” Concordante con el **Art. 31°** del **Decreto N° 1585** “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2344/2003 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004”*”

Al respecto de esta observación, corresponde aplicar las responsabilidades previstas en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 82°: “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios”**

La Institución Departamental ha incurrido en las infracciones especificadas en el **Art. 83°.- Infracciones. inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones legales pertinentes.

9. CUENTA EN LA COOPERATIVA COLONIZADORA MULTIACTIVA FERNHEIM LTDA.

OBSERVACIONES

Analizadas las Conciliaciones y los Extractos de Cuenta remitidos por la Gobernación de Boquerón, de la Cuenta N° 164431-08 que posee en la Cooperativa Colonizadora Multiactiva Fernheim Ltda., se ha constatado que la misma no fue conciliada y solo refleja los saldos de los Extractos.

Una de las formas de utilización de esta cuenta es a través de Órdenes de Pago de uso interno de la Cooperativa y que son proveídas a la Gobernación en formato de cheques con numeración pre impresa.

Esta Auditoría ha verificado que la Institución no realiza la emisión de las citadas Órdenes de Pago con respeto de la correlatividad numérica en base a las fechas, originando dificultad para la conciliación.

También se han evidenciado en los Extractos, que se duplican los números de Órdenes de Pago debitadas y con montos diferentes. A modo de ejemplo se puede citar que en fecha 8 de enero de 2004, se visualiza la duplicación de las Órdenes N° 509.474, 509.475, 509.478 y 509480. En fecha 8, 11 y 12 de enero de 2004, se visualizó la duplicación de los débitos de las Órdenes N° 509.481, 509.482, 509.483, 509.484, 509.485 y 509.487.

A la fecha de este Informe, no ha sido remitido el Libro Banco correspondiente a esta Cuenta, de manera a poder elaborar la Auditoría, una conciliación más precisa.

La mencionada cuenta, es utilizada para los gastos dentro del marco de los Decretos que declaran la situación de emergencia con Débitos automáticos de algunos gastos. Esto se ha podido verificar en los Extractos de Cuenta al encontrarse débitos a nombre de terceros y sin referencia de los números de Órdenes de Pago. Preguntada la Gobernación sobre este procedimiento, en Nota G.B. N° 178/05 de fecha 19 de mayo de 2005, ha contestado cuanto sigue: “ 2- *Sobre el procedimiento realizado para las compras y pagos por memo del débito automático de la cuenta que la Gobernación posee en la Cooperativa Multiactiva Fernhein, el Ejecutivo Departamental mediante la Resolución N° 01/2004 “B”, autoriza a operar con la Cooperativa Colonizadora Multiactiva Fernhein, y se ha adoptado el sistema de transferencia automática de cancelación, debido a que el mencionado procedimiento administrativo es la modalidad de trabajo de dicha Cooperativa con sus clientes y socios, y se ha visto la necesidad de trabajar de esa manera debido a que dicha cooperativa proveyó a la Gobernación de productos necesarios para combatir la sequía en el Departamento, y visto la lenta transferencia del Ministerio de Hacienda se hizo necesario dicha forma de trabajo, ya que la Gobernación cuenta con sus fondos propios que son depositados normalmente en la Cooperativa. Todas las compras fueron a través de órdenes de compra debidamente autorizados por los distintos Secretarios Departamentales”*

La Resolución de la Gobernación N° 01/2004 “B” “*POR LA CUAL SE AUTORIZA A OPERAR CON LA COOPERATIVA COLONIZADORA MULTIACTIVA FERNHEIM Ltda. POR EL SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE CANCELACIÓN*” en su CONSIDERANDO expresa: “*Que, la prolongada sequía afecta al Departamento Boquerón y la falta de transferencia institucional de los recursos, en tiempo oportuno para hacer frente a las necesidades perentorias que deben ser atendidas de forma inmediata y a los efectos de precautelar la transparencia en los gastos que deba incurrir y atenuantes de forma eficiente y ágil... RESUELVE Art. 1°: Autorizar a operar con la Cooperativa Colonizadora Multiactiva Fernheim Ltda., por el sistema de transferencia automática de cancelación...*”

Si bien este procedimiento sea realizado por la citada Cooperativa, no es correcto para las Entidades y Organismos del Estado, ya que la Gobernación no tiene conocimiento si existe asignación presupuestaria específica al momento de realizarse los débitos automáticos.

DESCARGO

“... la cuenta utilizada por la Gobernación en la Cooperativa Multiactiva FERNHEIM Ltda., sirve de puente para la utilización de los recursos que le son originados por el Gobierno Central y los ingresos propios generados por la Gobernación... la Ciudad de Filadelfia no cuenta con un Banco operante para el Depósito de los recursos y se hace difícil manejar la administración con un banco (BNF) que se encuentra situado en la localidad de Loma Plata a 25 km. Distante de la Gobernación. Con relación al procedimiento de control sobre los débitos es importante destacar que a cada uno de ellos le debe acompañar una orden de pago con la referida asignación presupuestaria es así que todas las erogaciones realizadas en dicha cuenta actualmente se encuentra controlados conforme al requerimiento de la CGR”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Lo expresado en el Descargo, no justifica las irregularidades citadas, por tanto, la observación se mantiene.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 37°-Proceso de Pagos.-** expresa: “Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.

Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes.”

Y el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el **Art. 60°-Modalidades de Pago.-** establece: “Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: **Inc. b)** Pago a proveedores y a otros acreedores vía acreditación en cuenta bancaria, conforme al procedimiento que establezca el Ministerio de Hacienda;...”

CONCLUSIÓN

La Cuenta N° 164431-08 que posee en la Cooperativa Colonizadora Multiactiva Fernheim Ltda., no fue conciliada y solo refleja los saldos de los Extractos.

Una de las formas de utilización de esta cuenta es a través de Órdenes de Pago de uso interno de la Cooperativa y que son proveídas a la Gobernación en formato de cheques con numeración pre impresa. Se ha constatado que

la Institución no realiza la emisión de las citadas Órdenes de Pago con respeto de la correlatividad numérica en base a las fechas, originando dificultad para la conciliación.

También se han evidenciado en los Extractos, que se duplican los números de Órdenes de Pago debitadas con montos diferentes. No ha sido remitido para esta Auditoría, el Libro Banco correspondiente a esta Cuenta, de manera a poder elaborar una conciliación más precisa.

La mencionada cuenta, es utilizada para los gastos dentro del marco de los Decretos que declaran la situación de emergencia con Débitos automáticos de algunos gastos.

Aunque este procedimiento sea realizado regularmente por la citada Cooperativa, no es correcto para las Entidades y Organismos del Estado, ya que la Gobernación no tiene conocimiento si existe asignación presupuestaria específica al momento de realizarse los débitos automáticos.

No se ha dado cumplimiento a lo que estipula la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 37° - Proceso de Pagos**. Y al **Decreto N° 8127/00, Art. 60°-Modalidades de Pago.- Inc. b)**

RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en las Leyes y normas vigentes.

10. TRANSFERENCIA DE RETENCIONES

OBSERVACIONES

1) Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta:

Verificadas las retenciones de IVA e Impuesto a la Renta, realizadas por la Gobernación de Boquerón durante el Ejercicio Fiscal 2004, se ha podido observar lo siguiente:

- Sumados íntegramente los Comprobantes de Retenciones expedidos por la Gobernación de Boquerón, se ha encontrado que las mismas ascienden a **G. 614.069.920.-** (Guaraníes seiscientos catorce millones sesenta y nueve mil novecientos veinte), de las cuales se han transferido durante el Ejercicio Fiscal 2004 la suma de **G. 32.169.113.-** (Guaraníes treinta y dos millones ciento sesenta y nueve mil ciento trece) quedando sin transferir al final del ejercicio la suma de **G. 581.900.807.-** (Guaraníes quinientos ochenta y un millones novecientos mil ochocientos siete).
- Se han visualizado transferencias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004, pero realizados durante el ejercicio Fiscal 2005 por un monto total de **G. 482.991.851.-** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y dos millones

novecientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y uno), que sumados a lo transferido en el Ejercicio 2004 totalizan **G. 515.160.964.-** (Guaraníes quinientos quince millones ciento sesenta mil novecientos sesenta y cuatro). Comparado este último monto con lo resultante de la suma de los Comprobantes de retenciones del Ejercicio 2004, sigue existiendo una diferencia de **G. 98.908.956.-** (Guaraníes noventa y ocho millones novecientos ocho mil novecientos cincuenta y seis) cuya transferencia no se ha visualizado.

Se resume lo expuesto en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO G.
Retenciones s/ Comprobantes	614.069.920.-
Retenciones Transferidas en fecha 24/05/04	32.169.113.-
Monto no Transferido Ejerc. 2004	581.900.807.-
Transferencias realizadas en enero y febrero de 2005 correspondiente al Ejerc. 2004	482.991.851.-
Diferencia no Transferida	98.908.956.-

2) Retenciones Ley de Contrataciones Públicas:

Esta Auditoría ha procedido a sumar los Comprobantes de Retenciones correspondientes a lo establecido en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” resultando un total de **G. 30.780.976.-** (Guaraníes treinta millones setecientos ochenta mil novecientos setenta y seis).

La Gobernación ha realizado transferencias en este concepto, durante el Ejercicio Fiscal 2004, por **G. 3.490.994.-** (Guaraníes tres millones cuatrocientos noventa mil novecientos noventa y cuatro). Se han constatado pagos realizados con atraso recién en el mes de enero de 2005 por un monto total de **G. 25.521.471.-** (Guaraníes veinticinco millones quinientos veintiún mil cuatrocientos setenta y uno), totalizando la suma de **G. 29.012.465.-** (Guaraníes veintinueve millones doce mil cuatrocientos sesenta y cinco) correspondientes al Ejercicio 2004.

Comparado el monto total pagado por la Gobernación, con el monto de los Comprobantes según Auditoría, resulta una diferencia de **G. 1.768.511.-** (Guaraníes un millón setecientos sesenta y ocho mil quinientos once) cuya transferencia no fue visualizada.

❖ **Esta Auditoría no ha podido verificar si las retenciones fueron realizadas conforme Ley, debido al desorden existente en los documentos de gastos. Tampoco las Planillas de Rendición de Cuentas elaboradas por el personal de la Gobernación son confiables, ya que en las mismas faltan asentar muchos datos al respecto, dificultando emitir opinión sobre las operaciones realizadas.**

DESCARGO

“... es importante tener en cuenta que conforme a los antecedentes obrantes en la administración la misma erogó en dichos conceptos la suma de Gs. 682.010.603.-...”

En consecuencia esta Administración pone en manifiesto que la misma procedió a cancelar sus deudas con la administración tributaria de acuerdo a la recepción de los recursos que le fueron asignadas por la Administración Central (M.H.)”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En relación a esta observación, la misma se mantiene ya que la Administración en el Descargo, solo remite listado de pagos, no así los documentos faltantes por G. 137.837.174.- (Guaraníes ciento treinta y siete millones ochocientos treinta y siete mil ciento setenta y cuatro). Por tanto, esta Auditoría no ha podido verificar estas transferencias al Fisco.

Incluso, según el Descargo, aparece la suma de G. 30.291.634.- (Guaraníes treinta millones doscientos noventa y un mil seiscientos treinta y cuatro) pagado con Cheque N° 9484784 de fecha 19/03/04 que según Libro Banco está anulado.

Al respecto de estas observaciones, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 35°-Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos-** expresa: *“La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberán contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro sin deducción alguna;

e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública; ...”

Al respecto de esta observación, corresponde además, aplicar las responsabilidades previstas en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 82°: “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios”,** que dice: *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios*

causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”

La Administración Departamental ha incurrido en las infracciones previstas en la citada Ley, en el **Art. 83°-Infracciones-** *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”*

CONCLUSIONES

1) Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta:

No se han realizado transferencias del I.V.A. e Impuesto a la Renta al final del Ejercicio Fiscal 2004, por **G. 581.900.807.-** (Guaraníes quinientos ochenta y un millones novecientos mil ochocientos siete), en tiempo y forma.

De la suma anteriormente mencionada, se han visualizado transferencias durante el Ejercicio Fiscal 2005 por un monto total de **G. 482.991.851.-** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y dos millones novecientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y uno), quedando una diferencia no transferida de **G. 98.908.956.-** (Guaraníes noventa y ocho millones novecientos ocho mil novecientos cincuenta y seis).

2) Retenciones Ley de Contrataciones Públicas:

Los Comprobantes de Retenciones correspondientes a la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” suman de **G. 30.780.976.-** (Guaraníes treinta millones setecientos ochenta mil novecientos setenta y seis).

La Gobernación ha realizado transferencias en este concepto, durante el Ejercicio Fiscal 2004, por **G. 3.490.994.-** (Guaraníes tres millones cuatrocientos noventa mil novecientos noventa y cuatro). Se han constatado transferencias realizadas con atraso recién en el mes de enero de 2005 por un monto total de **G. 25.521.471.-** (Guaraníes veinticinco millones quinientos veintitún mil cuatrocientos setenta y uno), totalizando la suma de **G. 29.012.465.-** (Guaraníes veintinueve millones doce mil cuatrocientos sesenta y cinco) correspondientes al Ejercicio 2004.

Comparado el monto total transferido por la Gobernación, con el monto de los Comprobantes según Auditoría, resulta una diferencia de **G. 1.768.511.-** (Guaraníes un millón setecientos sesenta y ocho mil quinientos once) cuya transferencia no fue visualizada.

No se ha respetado lo estipulado en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 35°- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, incs. a) y e)**

Al respecto de esta observación, corresponde además, aplicar las responsabilidades previstas en la **Ley 1535/99** DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, **Art. 82°**: “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios”. Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83°-Infracciones- Inc. a) y e).**

RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones legales pertinentes.

Capítulo III: CONTROL INTERNO

La documentación de la Gobernación de Boquerón, presenta graves irregularidades que afectan al Control Interno, hecho que arriesga el buen manejo de los Recursos. Verificados los documentos se han podido observar las siguientes deficiencias:

1. Falta de Recibos de Dinero:

Verificada la correlatividad de los Recibos de Dinero de la Gobernación de Boquerón, se han encontrado faltantes que son los siguientes:

NÚMEROS DE RECIBO DE INGRESOS FALTANTES			
14284	14615	14992	15559
14317	14616	14993	15571
14326	14617	15052	15580
14345	14620	15054	15604
14349	14621	15055	15605
14351	14622	15056	15606
14381	14629	15057	15607
14415	14637	15098	15626
14437	14642	15170	15640
14464	14669	15171	15653
14510	14679	15180	15663
14526	14685	15183	15666
14539	14686	15189	15667
14540	14687	15191	15671
14546	14740	15192	15673
14553	14741	15203	15674
14554	14764	15211	15675
14556	14774	15238	15676
14563	14776	15317	15689
14569	14788	15319	15691
14585	14845	15320	15696
14608	14850	15507	15697
14609	14876	15538	15710
14610	14877	15548	15716
14611	14921	15555	15718
14614	14939	15558	

DESCARGO

“... actualmente la administración está llevando un control efectivo sobre la utilización de los mismos y designo como responsable del resguardo de estos al Secretario Administrativo de la Gobernación secundado por el Auditor Interno, los que serán los responsables en la correcta utilización y custodio de éstos”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Administración reconoce la irregularidad, por tanto la observación se mantiene.

2. Numeración Duplicada de Recibos de Dinero.

Verificados íntegramente los Recibos de Dinero utilizados durante el Ejercicio Fiscal 2004 y remitidos para la Auditoría, se han observado varios números duplicados. Se detallan los datos en el siguiente cuadro:

Recibo N°	Fecha	Monto del Recibo G.	Observaciones
15643	Anulado	--	ORIGINAL. Está anulado. Se observa un escrito en números que dice G. 8.380.000.-
15643	15/12/2004	1.984.513.-	DUPLICADO. Firma Francisco Fleitas por Alquiler de Viviendas
15503	En Blanco	--	DUPLICADO
15503	18/11/2004	400.000.-	DUPLICADO. Firma no aclarada. Pago de Viático
15502	18/11/2004	689.400.-	DUPLICADO. David Sawatzky por repos. De Gastos
15502	18/11/2004	141.790.-	DUPLICADO. Bartolomé Sánchez por reposición de Gastos

La observación expuesta es una grave deficiencia de Control Interno que pone en riesgo la correcta utilización de los recursos institucionales.

DESCARGO

“...actualmente la administración implementó los mecanismos necesarios para efectuar controles más oportunos en la emisión de estos documentos es así que la Auditoría Interna es el responsable en el estricto control de éstos”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Administración acepta la irregularidad, por tanto se mantiene la observación

3. Falta de Planilla de Rendición que respalden los Recibos de Dinero:

No se han visualizado Planillas de Rendición de Ingresos preparadas para justificar los Ingresos, sobre todo del Hospital Materno Infantil, lo cual ha dificultado el control de los mismos por esta Auditoría, ya que los recibos remitidos, no reflejan los montos por Ingresos rendidos a la Administración Departamental. Los comprobantes del citado Hospital, contienen créditos y

otros pagos que no reflejan las rendiciones estipuladas en los Recibos de Dinero.

DESCARGO

“En referencia a lo observado por los auditores de la CGR la administración ha ordenado que las planillas de respaldo de los ingresos de dinero estén conformados por los responsables de la Secretaría Administrativa...”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Descargo confirma la observación por tanto ésta se mantiene

4. Ordenes de Pago No Numeradas:

Verificadas las Órdenes de Pago emitidas por la Administración Departamental se ha comprobado que las Órdenes de Pago no están numeradas la mayor parte de las veces, dificultándose el control de las mismas.

DESCARGO

“En referencia a lo observado por los auditores de la CGR, la administración implementó la utilización de ordenes de pagos prenumeradas y conformados de manera automática para facilitar los controles internos existentes”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Descargo confirma la observación, por tanto, ésta se mantiene

5. Mal Archivo de Documentos:

La mayor dificultad con la que ha tropezado esta Auditoría, es el sistema de archivo de los documentos de gastos. Las Órdenes de Pago y sus cheques son emitidos en forma global para un solo beneficiario por el monto total que se le adeuda. Estos pagos corresponden a varios Programas y a varios Rubros. Para el archivo se realizan fotocopias y se anexan a cada Programa. Este sistema entorpeció enormemente el Control y Análisis de los documentos y sus afectaciones a los diferentes rubros ya que en varios casos no se especifican rubros afectados.

DESCARGO

“En referencia a lo observado por los auditores de la CGR es importante destacar que a consecuencia de la desprolijidad administrativa fueron relevados de sus funciones el personal asignado a realizar esas tareas pero actualmente la administración ha implementado un nuevo sistema de archivo documental, asimismo fueron contratados nuevos funcionarios administrativos

los que tienen a su cargo ordenar los documentos de soportes del área administrativa”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Administración acepta la observación, por tanto, ésta se mantiene

6. Falta de documentos de respaldo de los gastos

Verificados los legajos que respaldan las erogaciones realizadas por la Gobernación de Boquerón, se puede afirmar que no poseen todos los documentos de respaldo necesarios para justificar dichos gastos. A modo de ejemplo se puede mencionar lo siguiente:

- Gastos en concepto de Combustibles por G. 1.041.322.229.- (Guaraníes un mil cuarenta y un millones trescientos veintidós mil doscientos veintinueve) cuyos legajos no poseen justificativo, Orden de Servicio ni Comprobantes de Recepción.
- Gastos por G. 601.885.082.- (Guaraníes seiscientos un millones ochocientos ochenta y cinco mil ochenta y dos) en el rubro de Inversiones, que no poseen legajos completos que los justifiquen.
- Transferencias a entidades e instituciones sin fines de lucro, por G. 1.379.189.705.- (Guaraníes mil trescientos setenta y nueve millones ciento ochenta y nueve mil setecientos cinco) sin Rendiciones de Cuentas.

Los anteriores son solo ejemplos, habiéndose constatado esta deficiencia de Control Interno en la mayoría de los rubros verificados con falta de varios documentos de respaldo (Contratos, Rendiciones, Recibos de Dinero por Facturas de Crédito, etc.).

DESCARGO

“... es importante destacar que si bien en algunos casos a las erogaciones para las compras de combustibles y las inversiones no le acompañaban documentos de control interno, es de destacar que en todos los casos los gastos estaban totalmente respaldados con los documentos legales exigidos por las leyes tributarias y en ningún caso los gastos no cuentan con el respaldo legal.

En cuanto a las rendiciones de cuentas de las transferencias a entidades e instituciones sin fines de lucro por parte de los beneficiarios, los mismos son remitidos para el estudio de los auditores, ya que no le fueron entregados en la primera oportunidad...”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Esta Auditoría ha procedido al control de todos los documentos remitidos por la Administración Departamental y ha verificado que en muchos casos, los gastos no se encuentran respaldados por documentos legales originales. No

pudiéndose identificar en varios de estos casos, los rubros afectados, montos y otros datos que aclaren cada gasto realizado. Lo expuesto en el Descargo, no levanta la observación.

7. Falta de firma en las Órdenes de Pago

Se han verificado varias Órdenes de Pago que no poseen la firma del Ordenador de Gastos (Gobernador).

DESCARGO

“... actualmente los responsables en la administración vienen desarrollando un control más efectivo en el manejo de los documentos internos apoyados por la Auditoría Interna Institucional”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el Descargo, la Administración confirma la observación, por tanto, ésta se mantiene

8. Cheques emitidos sin respaldo

Se han verificado pagos de cheques sin respaldo documentario.

DESCARGO

“... todos los cheques emitidos por la Gobernación cuenta con su documento de respaldo pero que con la desprolijidad administrativa de la administración anterior hacía difícil su conformación pero en ningún caso las erogaciones no se hallaban respaldados”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Como ya se ha detallado en el Cuerpo del Presente Informe, la Administración Departamental, no ha remitido respaldo documentario de varios gastos ya detallados. La observación se mantiene.

9. Falta de Datos suficientes en los documentos de Gastos

Los documentos de Gastos no poseen datos claros del rubro afectado ni de las retenciones realizadas, los que en caso de estar detallados, se encuentran escritos a lápiz, lo cual implica un alto riesgo de ser modificados.

DESCARGO

“... en la actualidad los gastos erogados por la Institución se hallan totalmente insertados en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y conformados y

controlados por Auditoría Interna, lo que da a la Administración vicios de seguridad en el momento de la obligación”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Lo expresado en el Descargo confirma la observación, por tanto, ésta se mantiene

10. Registro Contable con Cuentas diferentes a los documentos

Verificados los documentos contables presentados por la Gobernación de Boquerón, se han observado datos que no concuerdan entre sí, dificultando el control de éstos.

DESCARGO

“...actualmente la administración esta solicitando una ayuda de los expertos contables de la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda para subsanar los inconvenientes evidenciados por los auditores y que son de suma importancia para la Institución”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Descargo confirma la observación por lo que ésta se mantiene.

11. Asientos de Reversión

Se han observado innumerables asientos de reversión que han dificultado el control y seguimiento de los registros, de los cuales la Administración Departamental no ha dado explicación a esta Auditoría.

DESCARGO

“En atención a lo observado por los auditores de la CGR, es importante mencionar que por los hechos evidenciados por este Organismo Superior de Control, y la falta de funcionarios entrenados convenientemente los cuales actualmente fueron relevados totalmente por la Administración por lo que surgió lo evidenciado por éstos y actualmente se solicitó el concurso de expertos contables del Ministerio de Hacienda”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Descargo no levanta la observación. Ésta se mantiene

12. Legajos de Respaldo de Erogaciones formados de fotocopias de los documentos originales.

Debido a que los cheques se emiten por montos globales y por proveedor, no están discriminados los montos que afectan a cada Programa y/o a cada rubro, haciéndose extremadamente difícil el control de los documentos y sus afectaciones presupuestarias. Las mismas Planillas de Rendición de Cuentas presentadas por la Administración Departamental, refleja que no se han podido ubicar todos los documentos que componen cada pago. A modo de ejemplo, se citan a seguir, algunos cheques de la Cuenta N° 210223/6 del Banco Nacional de Fomento, que arrojaron diferencias entre las Planillas citadas y los montos de cheques pagados:

Cheque N°	Pagado Según Planillas G.	Pagado Según Chequera G.	Diferencia G.
2.059.657	12.555.110	56.737.412	-44.182.302
2.059.678	10.009.194	11.118.800	-1.109.606
2.059.690	14.266.967	15.119.221	-852.254
2.258.708	7.802.163	14.137.127	-6.334.964
2.258.734	94.328.260	95.651.033	-1.322.773
2.258.735	2.637.389	21.177.638	-18.540.249
2.258.736	736.424	12.178.717	-11.442.293
2.258.740	32.064.650	50.164.163	-18.099.513
2.258.760	22.186.541	23.588.221	-1.401.680
2.258.764	11.930.005	16.359.555	-4.429.550
2.524.860	541.582	13.939.430	-13.397.848
2.524.863	38.453.753	50.356.000	-11.902.247
2.524.886	7.411.778	8.755.917	-1.344.139
2.725.743	3.767.945	11.295.717	-7.527.772
2.725.755	2.205.604	3.260.766	-1.055.162
2.725.772	1.029.750	3.248.123	-2.218.373

DESCARGO

“...la administración cuenta con todos los documentos originales de respaldo de las erogaciones realizadas por ésta, asimismo actualmente con la implementación plena del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), esta problemática anterior se halla totalmente superada”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Esta Auditoría ha evidenciado graves defectos en la conformación de los legajos de gastos. La Observación se mantiene.

13. Malas Imputaciones

Analizados los Comprobantes de Gastos y sus imputaciones, se han podido observar malas imputaciones de rubros. Algunos de ellos se han expuesto dentro del Informe.

Al respecto de estas observaciones, la **Ley N° 1535/99** “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**”, en su **Art. 60°-Control Interno**.- dice: “*El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*”

DESCARGO

“...algunas imputaciones presupuestarias se hallan conforme a lo expuesto por los Auditores razón por la cuál se solicito nota mediante al Ministerio de Hacienda la corrección de algunos asientos contables y de ejecución presupuestaria con el fin de exponerlos razonablemente”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Descargo confirma la observación, por tanto, ésta se mantiene

CONCLUSIONES

Se han observado deficiencias graves en el Control Interno de las operaciones de la Gobernación de Boquerón, situación que aumenta en gran medida los riesgos de errores en las operaciones de la Institución, poniendo en peligro la correcta utilización de los recursos asignados.

La Administración Departamental no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**”, **Art. 60°-Control Interno**.

RECOMENDACIONES

La Administración Departamental deberá tomar los recaudos necesarios para asegurar un efectivo Control Interno que disminuya el riesgo de las actividades de la Institución y por ende, la mala utilización de los recursos.

Capítulo IV: CONCLUSIONES FINALES

Capítulo I: ANÁLISIS CONTABLE Y FINANCIERO

Se ha examinado el Balance General, Estado de Resultado, Ejecución Presupuestaria y Flujo de Caja de la Gobernación del Departamento de Boquerón correspondiente al periodo entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2004.

La información contenida en los Estados Financieros es de exclusiva responsabilidad de la Administración Departamental auditada.

▪ ACTIVO

Disponibilidades

Existe una diferencia entre la Conciliación presentada por la Gobernación con su propio Balance General, de G. 87.900.000.- (Guaraníes ochenta y siete millones novecientos mil) superior a lo conciliado.

El saldo realizado por esta Auditoría, en la Cuenta Corriente N° 210223/6 cargo Banco Nacional de Fomento, es de G. 296.515.098.- (Guaraníes doscientos noventa y seis millones quinientos quince mil noventa y ocho) negativo.

Activo Fijo y Bienes de Uso

La Institución ha presentado Cuadro Demostrativo de Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso diferente en **G. 22.435.631.413.-** (Guaraníes veintidós mil cuatrocientos treinta y cinco millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos trece) al expresado como Valor Neto Contable en el Balance General.

▪ PASIVO

la Administración Departamental de Boquerón no registró contablemente **Deudas por Retenciones** realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2004 (Impuesto al Valor Agregado, Anticipo de Impuesto a la Renta y Contrataciones Públicas), por un monto de **G. 100.677.467.-** (Guaraníes cien millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete).

CUADRO DE ESTADO DE RESULTADOS

La Administración Departamental no ha tomado los recaudos necesarios para la aplicación correcta de un Sistema contable efectivo, por tanto la contabilidad no es confiable por no cumplir esencialmente con los principios de contabilidad de uniformidad y exposición.

Se visualiza entre los Ingresos, la cuenta con código **561 01 16 - Actualización de Bienes** que no corresponde a una Cuenta de Resultados y que debe ser una cuenta del Activo, de **G. 1.107.439.794.-** (Guaraníes un

mil ciento siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos noventa y cuatro).

Entre los **Gastos** se observa bajo el código **331 01 01 - Activo de Uso Institucional**, un monto de **G. 1.014.144.043.-** (Guaraníes un mil catorce millones ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta y tres) como un gasto del Ejercicio 2004, que no corresponde.

En el Descargo, la Administración reconoce estas irregularidades indicando que han recurrido a *“...la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda con el objetivo de que ésta nos indique como órgano competente los procedimientos de orden contable a ser implementado por la Gobernación para exponer correctamente los saldos de los estados contables conforme a la razonabilidad de la norma”*

Por último, el Cuadro de Resultados presentado por la Gobernación de Boquerón, no guarda relación con el Balance General en lo referente al Resultado Negativo expresado en el mismo, que es de **G. 2.056.775.355.-** (Guaraníes dos mil cincuenta y seis millones setecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco) del Ejercicio 2004.

En cuanto a la Contabilidad, la Administración Departamental no ha tomado los recaudos necesarios para la aplicación correcta de un Sistema contable efectivo, por tanto la contabilidad no es confiable por no cumplir esencialmente con los principios de contabilidad de uniformidad y exposición. No se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 55°- Características principales del sistema, incs. b) y c);** y el **Art. 56°- Contabilidad Institucional- Incs. a); b); c) y d).** Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83°-Infracciones-, Incs. e) y f)**

Capítulo II: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Del análisis efectuado a la documentación proveída por la Administración Departamental, y de la cual son responsables los funcionarios que la formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2004:

La Junta Departamental aprobó la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2004, aún sin haber realizado las revisiones pertinentes a la misma y basados en una Auditoría Externa en la que se expresa que *“... los documentos contables, archivo y legajos considero que son Faltas Administrativas (de FORMA)...”* De esta manera no se tomaron en cuenta todas las irregularidades tanto de la documentación como de los Estados Contables por lo que no se ha considerado lo que se estipula en la Ley N° 426/93 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”, **Art. 20°, Inc. f); g) y. m)**

II.1. DISPONIBILIDADES

A. FLUJO DE CAJA

Del análisis de los documentos remitidos para el Descargo, surge una **diferencia negativa** de **G. 1.701.981.809.-** (Guaraníes un mil setecientos un millones novecientos ochenta y un mil ochocientos nueve).

Se contraviene lo estipulado en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56°-Contabilidad Institucional.-, Inc. b)**. Y el **Art. 57°-Fundamentos técnicos- Inc. b)**

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas, Inc. b)**

Corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 82°.**

B. LIBRO BANCO

La Administración Departamental no ha dado cumplimiento al **Decreto N° 1662/88 “Por el cual se establece el uso obligatorio del Libro Banco en el Sector Público”** en sus artículos **1° y 2°.**

C. DEUDA FLOTANTE 2003

Esta Auditoria ha visualizado pago de la Deuda Flotante del Ejercicio Fiscal 2003, por un total de **G. 752.889.513.-** (Guaraníes setecientos cincuenta y dos millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos trece), de un total pagado según Administración Departamental de **G. 1.103.866.479.-** (Guaraníes un mil ciento tres millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve), no se ha visualizado ampliación y/o reprogramación para la cancelación del Pasivo en el Ejercicio Fiscal 2004, no dándose cumplimiento al **Art. 40° inc d)** del **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** por lo que ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art 83° inc d)** de la misma Ley.

II.2. INGRESOS

1) DIFERENCIAS EN LOS INGRESOS

Los Ingresos percibidos según documentos de la Gobernación de Boquerón, son de **G. 877.273.457.-** (Guaraníes ochocientos setenta y siete millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete), suma que comparada con la Ejecución Presupuestaria, que es de **G. 808.808.520.-**

(Guaraníes ochocientos ocho millones ochocientos ocho mil quinientos veinte) existe una diferencia no registrada de **G. 68.464.937.-** (Guaraníes sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y siete). La Administración Departamental no ha cumplido con lo que establece, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 6°-Principios presupuestarios, Inc. a) Universalidad** y el **Art. 36°-Rendición de Cuentas** de la misma Ley.

2) CONSTRUCCIÓN DE POZOS ARTESIANOS

Durante el Ejercicio Fiscal 2004, la Gobernación de Boquerón ha celebrado 17 (diecisiete) contratos con terceros, para la exploración y construcción de pozos artesianos que totalizan la suma de **G. 393.367.000.-** (Guaraníes trescientos noventa y tres millones trescientos sesenta y siete mil).

Luego de analizado el Descargo y de la verificación de los documentos de respaldo y de los Depósitos, se individualizaron ingresos en concepto de Construcción de Pozos, por **G. 403.324.878.-** (Guaraníes cuatrocientos tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta y ocho), misma que no coincide con los montos estipulados en los Contratos celebrados a estos efectos.

No se ha dado cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”, Art. 92° de Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, Inc. b)**

Así mismo, la Administración Departamental ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83°-Infracciones, Inc. e).**

II.3. EGRESOS

1. DIFERENCIAS ENTRE LOS CHEQUES EMITIDOS Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DE GASTOS.

Las diferencias de la comparación entre Ejecución Presupuestaria y los Cheques emitidos en concepto de Gastos, asciende a la suma de **G. 1.962.539.002.-** (Guaraníes un mil novecientos sesenta y dos millones quinientos treinta y nueve mil dos).

Se ha transgredido la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 6° de Principios presupuestarios, Inc. a) Universalidad e Inc. b) Legalidad.”**

Se ha incurrido además, en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83°, Incs. c) y e).**

2. CHEQUES EMITIDOS SIN RESPALDO DOCUMENTARIO IDENTIFICADO

Comparados los documentos de respaldo de gastos, luego del Descargo remitido por la Administración Departamental, con los talones de cheques emitidos, se han detectado gastos cuyos respaldos no han podido ser identificados por **G. 1.774.219.904.-** (Guaraníes un mil setecientos setenta y cuatro millones doscientos diecinueve mil novecientos cuatro).

Se ha trasgredido la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, **Art. 56°-Contabilidad Institucional. Incs. b) y c)**, y el **Art. 65°-Examen de Cuentas**. Además del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” **Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas., Inc. b)**

3. DIFERENCIAS ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DATOS DE AUDITORÍA

Luego del Descargo, realizado el análisis de los documentos de Gastos en comparación con la Ejecución Presupuestaria, ha resultado en una diferencia global de **G. 207.850.243.-** (Guaraníes doscientos siete millones ochocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y tres).

El monto global se compone de las siguientes diferencias:

- G. (-)1.602.493.812.- (Guaraníes mil seiscientos dos millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos doce) de **imputación sin documentos**;
- G. 779.369.727.- (Guaraníes setecientos setenta y nueve millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos veintisiete) de **documentos sin imputación**; y
- G. 615.273.842.- (Guaraníes seiscientos quince millones doscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos) de **sobregiro presupuestario**.

La Administración departamental no se ha ajustado a lo estipulado en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 6°-Principios presupuestarios, Inc. a) Universalidad e Inc. b) Legalidad**, y **Art. 65°-Examen de Cuentas**

Tampoco se ha dado cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” **Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas, Inc. b) e Inc. c)**

La Administración Departamental ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83°-Infracciones, Inc. e)**

4. PAGO DE TELEFONÍA CELULAR

Se realizaron gastos en concepto de Telefonía Celular por **G. 10.231.448.-** (Guaraníes diez millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho) en contravención a lo establecido en el **Decreto N° 20836 “POR EL CUAL SE SUSPENDE LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y EL ACCESO A LLAMADAS INTERNACIONALES Y CELULARES DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE HABILITACIÓN PARA LOS CASOS DE EXCEPCIÓN”, Art. 1°**. Además, hubo error de imputación afectando al Rubro 214 - Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones, cuando la telefonía celular debería abonarse bajo el Rubro 268 – Servicios de Comunicaciones por un monto de G. 4.726.222.- (Guaraníes cuatro millones setecientos veintiséis mil doscientos veintidós).

5. RUBRO 281 - SERVICIOS DE CEREMONIAL

Se comprobaron pagos en concepto de Hospedajes en Hoteles por **G. 14.633.600.-** (Guaraníes catorce millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos), que fueron afectados al rubro de Servicios de Ceremonial y que, en caso que correspondiera el pago, debe ser afectado al Rubro 232 - Viáticos y Movilidad.

Se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83°-Infracciones, Inc. d)**

6. 310 – PRODUCTOS ALIMENTICIOS

- **Alimentos para Funcionarios de la Institución:**

Esta Auditoría considera que la provisión de productos alimenticios a funcionarios, no corresponde ya que estos efectos se debe utilizar el rubro del Clasificador Presupuestario 230 - Pasaje y Viático que se puede otorgar a los funcionarios por la prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes.

▪ **Asistencia al Indígena**

Se observa un aporte al sector Indígena del Departamento de Boquerón por importe de **G. 66.278.455.-** (Guaraníes sesenta y seis millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco). Sin embargo, verificada su Ejecución Presupuestaria, se declara bajo este rubro un gasto de **G. 140.781.055.-**(Guaraníes ciento cuarenta millones setecientos ochenta y un mil cincuenta y cinco).

Esta Auditoría no visualizó documentos de respaldo por **G. 74.502.600.-** (Guaraníes setenta y cuatro millones quinientos dos mil seiscientos) como aporte al sector mencionado.

▪ **Perforación de pozos:**

Los técnicos y ayudantes, tienen en este punto apoyo alimenticio para la realización de trabajos de perforación de pozo en los diferentes lugares del departamento por importe de **G. 15.501.270.-** (Guaraníes quince millones quinientos un mil doscientos setenta) que también debe realizarse a través del rubro de Pasaje y Viático.

▪ **Merienda Escolar**

Según documentos visualizados por Auditoría, la Gobernación, desembolsó **G. 909.349.048.-** (Guaraníes novecientos nueve millones trescientos cuarenta y nueve mil cuarenta y ocho) para el Programa de Merienda Escolar. Se visualizaron notas de recepción por parte de los responsables de las Escuelas beneficiadas solo por el importe de **G. 126.437.500.-** (Guaraníes Ciento veintiséis millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos). Surge una diferencia sin rendición de cuenta por el monto de **G. 782.911.548.-** (Guaraníes setecientos ochenta y dos millones novecientos once mil quinientos cuarenta y ocho).

▪ **Hospital Materno Infantil, Escuela Agrícola e Internado Villa Chóferes**

Se observaron diferencias entre los documentos y la Ejecución Presupuestaria en estos conceptos por un total de **G. 92.053.185.-** (Guaraníes noventa y dos millones cincuenta y tres mil ciento ochenta y cinco).

▪ **Compras de alimentos sin especificación del destino**

Por último no se visualiza el destino de gastos por productos alimenticios por importe de **G. 83.744.531.-** (Guaraníes ochenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno).

La Administración Departamental no ha respetado lo estipulado en el “**Clasificador Presupuestario**” de la **Ley N° 2344/03** “*Que aprueba el Presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004*”

Corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 82°**.

Además, la Institución Departamental ha incurrido en las infracciones especificadas en el **Art. 83°.- Infracciones, Inc. Inc. e)** de la citada Ley.

Así mismo, la Institución Departamental no cuenta con la documentación legal de respaldo incluidos en los legajos de Rendición de Cuentas, que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos, no dando cumplimiento a la **Resolución C.G.R. N° 129/01 “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.”**

7. NIVEL 500 – INVERSIÓN FÍSICA

a) DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES (LIBRO MAYOR) Y DOCUMENTOS DE RESPALDO.

- Surge una diferencia de **G. 668.471.558.-** (Guaraníes seiscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y ocho) de pagos realizados en este rubro y cuyos documentos no fueron visualizados por esta Auditoría.
- Todos los desembolsos en este nivel fueron realizados por Contratación Directa, amparándose la Administración Departamental, en los **Decretos N° 138 del 25/08/03** y **N° 3296 del 10/09/04 “Se declara en situación de emergencia...”**. Esta Auditoría no visualizó en muchos de los casos, dentro del legajo de documentos, los procedimientos mínimos establecidos por Ley para las compras directas, por lo que se concluye que la Administración Departamental no se ha ajustado a lo que establece la **Ley N° 2051 “De Contrataciones Públicas”** en su **Art. 34°, incs. a), c) y f)**.

La Institución Departamental ha incurrido en las infracciones especificadas en el **Art. 83°.- Infracciones, inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

b) CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL VILLA CHÓFERES DEL CHACO

- La Administración Departamental, durante el Ejercicio Fiscal 2004 ha destinado pagos por **G. 954.330.746.-** (Guaraníes novecientos cincuenta y cuatro millones trescientos treinta mil setecientos cuarenta y seis) a Obras e Infraestructura del Hospital Materno Infantil Villa Choferes del Chaco. De este monto se ha pagado parte del Contrato celebrado con el Arq. Julián Fleitas Genes (de **G. 1.301.477.874.-** I.V.A. incluido), al 31 de diciembre de 2004, la suma de **G. 864.584.872.-** (Guaraníes ochocientos sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos). Según este monto pagado, queda como saldo pendiente de pago del citado contrato, la suma de **G. 436.893.002.-** (Guaraníes

cuatrocientos treinta y seis millones ochocientos noventa y tres mil dos). Sin embargo, el monto que compone el Balance y la Ejecución Presupuestaria en el Rubro de Inversiones, es de **G. 141.608.485.-** (Guaraníes ciento cuarenta y un millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco) como pendiente de pago, quedando una **diferencia** de **G. 295.284.517.-** (Guaraníes doscientos noventa y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos diecisiete) que no figuran en Balance ni Ejecución Presupuestaria.

La Administración no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 6°,”Principios presupuestarios, Inc. a)**

c) FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO EN LOS LEGAJOS.

Los Legajos de documentos que respaldan las erogaciones bajo el rubro de Inversiones, no poseen todos los requisitos exigidos por las Normas pertinentes por el monto de **G. 601.885.082.-** (Guaraníes seiscientos un millones ochocientos ochenta y cinco mil ochenta y dos). Por lo que, La Administración departamental, no se ha ajustado a lo estipulado en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 6°- Principios presupuestarios, Inc. a) Universalidad e Inc. b) Legalidad,** y **Art. 65°- Examen de Cuentas.**

Tampoco se ha dado cumplimiento al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”7, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas, Inc. b) e Inc. c),** ni a la **Resolución C.G.R. N° 129/01 “Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.”**

La Institución Departamental ha incurrido en las infracciones especificadas en el **Art. 83°.- Infracciones. inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.**

8. NIVEL 800 – TRANSFERENCIAS

A) 842 - APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO:

No se visualiza afectaciones presupuestarias específicas por **G. 353.965.735.-** (Guaraníes trescientos cincuenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cinco), lo que evidencia una falta de control interno en el rubro analizado.

Asimismo, varias comisiones e instituciones beneficiadas bajo el rubro de Aportes Corrientes del Gobierno Departamental, no rindieron cuenta de los

desembolsos realizados por un monto de **G. 216.065.107.-** (Guaraníes doscientos dieciséis millones sesenta y cinco mil ciento siete).

Al respecto de esta observación, corresponde aplicar las responsabilidades previstas en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 82°: “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios”**

B) 871- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO, VARIAS

Bajo este rubro, según Ejecución Presupuestaria, la Gobernación transfirió un importe de **G. 1.554.601.221.-** (Guaraníes un mil quinientos cincuenta y cuatro millones seiscientos un mil doscientos veintiuno). Esta Auditoría ha visualizado documentos por un importe de **G. 1.201.944.169.-** (Guaraníes un mil doscientos un millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve), quedando una diferencia de **G. 352.657.052.-** (Guaraníes trescientos cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil cincuenta y dos).

No se visualizaron Rendiciones de Cuentas de los aportes recibidos por las diversas Comisiones por la suma de **G. 1.163.124.598.-** (Guaraníes un mil ciento sesenta y tres millones ciento veinticuatro mil quinientos noventa y ocho).

La Gobernación de Boquerón ha realizado Transferencias sin la exigencia de las Rendiciones de Cuentas como lo establece el **Art. 95°** de la **Ley N° 2344** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2004” Concordante con el **Art. 31°** del **Decreto N° 1585** “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2344/2003 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004”*”

Al respecto de esta observación, corresponde aplicar las responsabilidades previstas en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 82°: “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios”**

La Institución Departamental ha incurrido en las infracciones especificadas en el **Art. 83°.- Infracciones. inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

9. CUENTA EN LA COOPERATIVA COLONIZADORA MULTIACTIVA FERNHEIM LTDA.

La Cuenta N° 164431-08 que posee en la Cooperativa Colonizadora Multiactiva Fernheim Ltda., no fue conciliada y solo refleja los saldos de los Extractos.

Una de las formas de utilización de esta cuenta es a través de Órdenes de Pago de uso interno de la Cooperativa y que son proveídas a la Gobernación en formato de cheques con numeración pre impresa. Se ha constatado que la Institución no realiza la emisión de las citadas Órdenes de Pago con

respeto de la correlatividad numérica en base a las fechas, originando dificultad para la conciliación.

También se han evidenciado en los Extractos, que se duplican los números de Órdenes de Pago debitadas con montos diferentes. No ha sido remitido para esta Auditoría, el Libro de Bancos correspondiente a esta Cuenta, de manera a poder elaborar una conciliación más precisa.

La mencionada cuenta, es utilizada para los gastos dentro del marco de los Decretos que declaran la situación de emergencia con Débitos automáticos de algunos gastos.

Aunque este procedimiento sea realizado regularmente por la citada Cooperativa, no es correcto para las Entidades y Organismos del Estado, ya que la Gobernación no tiene conocimiento si existe asignación presupuestaria específica al momento de realizarse los débitos automáticos.

No se ha dado cumplimiento a lo que estipula la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 37° - Proceso de Pagos**. Y al **Decreto N° 8127/00, Art. 60°-Modalidades de Pago.- Inc. b)**

10. TRANSFERENCIA DE RETENCIONES

1) Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta:

No se han realizado transferencias del I.V.A. e Impuesto a la Renta al final del Ejercicio Fiscal 2004, por **G. 581.900.807.-** (Guaraníes quinientos ochenta y un millones novecientos mil ochocientos siete), en tiempo y forma.

De la suma anteriormente mencionada, se han visualizado transferencias durante el Ejercicio Fiscal 2005 por un monto total de **G. 482.991.851.-** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y dos millones novecientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y uno), quedando una diferencia no transferida de **G. 98.908.956.-** (Guaraníes noventa y ocho millones novecientos ocho mil novecientos cincuenta y seis).

2) Retenciones Ley de Contrataciones Públicas:

Los Comprobantes de Retenciones correspondientes a la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” suman de **G. 30.780.976.-** (Guaraníes treinta millones setecientos ochenta mil novecientos setenta y seis).

La Gobernación ha realizado transferencias en este concepto, durante el Ejercicio Fiscal 2004, por **G. 3.490.994.-** (Guaraníes tres millones cuatrocientos noventa mil novecientos noventa y cuatro). Se han constatado transferencias realizadas con atraso recién en el mes de enero de 2005 por un monto total de **G. 25.521.471.-** (Guaraníes veinticinco millones quinientos veintiún mil cuatrocientos setenta y uno), totalizando la suma de

G. 29.012.465.- (Guaraníes veintinueve millones doce mil cuatrocientos sesenta y cinco) correspondientes al Ejercicio 2004.

Comparado el monto total transferido por la Gobernación, con el monto de los Comprobantes según Auditoría, resulta una diferencia de **G. 1.768.511.-** (Guaraníes un millón setecientos sesenta y ocho mil quinientos once) cuya transferencia no fue visualizada.

Capítulo III: CONTROL INTERNO

Se han observado deficiencias graves en el Control Interno de las operaciones de la Gobernación de Boquerón, situación que aumenta en gran medida los riesgos en los procesos de la Institución, poniendo en peligro la correcta utilización de los recursos disponibles.

La Administración Departamental no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 60°-Control Interno.**

ES NUESTRO INFORME.

Asunción, 03 de enero de 2006

LIC. LUIS FERNANDO MILTOS
AUDITOR

SR. VÍCTOR FLOR
AUDITOR

LIC. FABIO MARECOS
AUDITOR

LIC. SANDRA C. FERREIRA PÉREZ
COORDINADORA

LIC. ANA MARÍA K. DE CAZAL
SUPERVISORA

Capítulo V: DICTAMEN DE AUDITORIA FINANCIERA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN EJERCICIO FISCAL 2004

Por Resolución C.G.R. N° 83/05 hemos sido designados para realizar una Auditoría Financiera a los Estados Contables y Presupuestarios de la Gobernación del Departamento de Boquerón, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con la Resolución C.G.R. N° 68/2001, de fecha 15 de febrero de 2001, "POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, Y EN FORMA REFERENCIAL, LOS MANUALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" en su Art. 1°: "Adoptar las Normas de Auditoría emitida por la INTOSAI, en todo lo que resultare aplicable al Sector Público Paraguayo, para los trabajos de Auditoría, Supervisión y Control, a cargo de la Contraloría General de la República; y en complemento, en lo que fuera aplicable al Sector Público Paraguayo, adoptar, para dicho efecto, las Normas Internacionales de Auditoría (N.I.A), emitidas por el Comité de Normas de Auditoría (I.A.S.C.) de la Federación Internacional de Contadores (I.F.A.C.)".

Hemos auditado el Balance General de la entidad al 31 de diciembre de 2004 y los correspondientes Estados de Resultados y los flujos de efectivo e Inventario correspondientes al periodo auditado.

La preparación de los Estados Financieros remitidos es de exclusiva responsabilidad del Gobierno Departamental y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre la razonabilidad de los mismos en base a la auditoría realizada.

La Auditoría realizada comprende el examen basado en comprobaciones selectivas de las evidencias que respaldan la información y los importes presentados en los estados financieros, así como la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las principales estimaciones efectuadas por la Administración Departamental. De la misma manera hemos realizado una evaluación de la presentación general de los estados financieros resultando las siguientes observaciones:

- La Institución ha presentado Cuadro Demostrativo de Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2004, con un monto superior en **G. 22.435.631.413.-** (Guaraníes veintidós mil cuatrocientos treinta y cinco millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos trece) al expresado como Valor Neto Contable en el Balance General.
- No se registró contablemente Deudas por Retenciones realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2004 (Impuesto al Valor Agregado, Anticipo de Impuesto a la Renta y Contrataciones Públicas), por un monto de **G. 100.677.467.-**

(Guaraníes cien millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete).

- En el Cuadro de Resultados se observó la exposición de la Cuenta “Actualización de Bienes” por un monto de **G. 1.107.439.794.-** (Guaraníes un mil ciento siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos noventa y cuatro), que corresponde a una Cuenta del Activo.
- Se observa también, la Cuenta “**Activo de Uso Institucional**”, por un monto de **G. 1.014.144.043.-** (Guaraníes un mil catorce millones ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta y tres) como un **gasto** del Ejercicio 2004 que no corresponde.
- Del análisis de la composición del Flujo de Caja surge un saldo negativo de **G. 1.701.981.809.-** (Guaraníes mil setecientos un millones novecientos ochenta y un mil ochocientos nueve).

Estas prácticas inciden significativamente en la exposición de la situación financiera de la Gobernación de Boquerón ya que no son concordantes con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Por todo lo expresado anteriormente, es nuestra opinión que la Gobernación del Departamento de Boquerón **no presenta razonablemente** los saldos de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2004, por no haber considerado los principios de exactitud, presentación y revelación de las transacciones registradas y procesadas, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), así como no ha considerado el “Principio de Exposición” establecidos en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PGCA).

ES NUESTRO INFORME.

Asunción, 03 de enero de 2006

LIC. LUIS FERNANDO MILTOS
AUDITOR

SR. VÍCTOR FLOR
AUDITOR

LIC. FABIO MARECOS
AUDITOR

LIC. SANDRA C. FERREIRA PÉREZ
COORDINADORA

LIC. ANA MARÍA K. DE CAZAL
SUPERVISORA